



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual:	Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.



Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

I. Expedición del Manual. El treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho el Consejo General mediante acuerdo¹ aprobó el Manual, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” el seis de septiembre de ese mismo año.²

II. Reformas al Reglamento Interior. De manera posterior a la primera expedición del Manual, el Consejo General realizó diversas modificaciones y abrogó en una ocasión el Reglamento Interior para emitir uno nuevo, respectivamente, como se indica: El trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18;³ el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/001/19;⁴ el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/006/19;⁵ el veintisiete de agosto de dos mil veinte, emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20;⁶ el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/019/21;⁷ así como el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/117/21.⁸

III. Expedición de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó la Ley Electoral vigente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.⁹

IV. Integración de la Comisión Jurídica. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21¹⁰ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

V. Solicitud de propuestas de reforma a la normatividad interna: El cuatro de febrero de dos mil veintidós¹¹ el Secretario Ejecutivo emitió el oficio SE/232/22 a través del cual solicitó a las y los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto la remisión de las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto.

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2018_1.pdf

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20180978-01.pdf>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Dic_2018_2.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ene_2019_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_25_Feb_2019_1.pdf

⁶ Mediante el cual sometió a la consideración del órgano superior de dirección la abrogación del entonces Reglamento Interior y la emisión del Reglamento Interior vigente. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf

⁹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

¹⁰ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf.

¹¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Propuestas de reforma. El dieciocho de febrero mediante el oficio CA/53/2022 el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta de reforma al Manual.

VII. Proyección de las reformas y adiciones al Manual. Del veintisiete de julio al diecisiete de agosto en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección de las propuestas de reforma y adiciones al Manual.¹²

VIII. Remisión de proyecto de propuestas de reforma y adiciones al Manual. El diecisiete de agosto a través del oficio DEAJ/693/2022, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificaciones y adiciones al Manual, entre otro.¹³

IX. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de agosto en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, por lo que dicha determinación se remitió al Secretario Ejecutivo mediante oficio CJ/109/2022, para los efectos conducentes.

X. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de agosto a través del oficio SE/1315/22, al Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/559/22 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

¹² Consistentes en el análisis de las reformas y adiciones del Manual; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General y su incorporación al proyecto.

¹³ Asimismo, el dieciocho de agosto el Presidente de la Comisión Jurídica a través del oficio CS/104/2022 remitió a las Consejerías Electorales el proyecto de modificaciones y adiciones del Manual para su conocimiento y, en su caso, observaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 55, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.¹⁴

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior, establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

8. Ahora bien, el presente acuerdo tiene como finalidad modificar y adicionar el Manual; ello se fundamenta en la facultad reglamentaria del Consejo General que se despliega con la emisión de reglamentos y acuerdos, sin que ello signifique que dicha facultad sea absoluta por lo que se tiene la obligación de ejercerla dentro de los límites señalados constitucional y legalmente.

9. En ese orden de ideas, en un reglamento o acuerdo es imperativo que se atienda el marco constitucional, conforme a los diversos principios que en materia electoral se deben velar, tales como el de certeza, legalidad y jerarquía normativa, el cual exige que los reglamentos tengan como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que sea posible que contengan mayores posibilidades o impongan distintas limitantes a las incluidas en la ley respectiva.¹⁵

SEGUNDO. Disposiciones generales referentes al personal de la rama administrativa del Instituto.

10. Conforme al artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como del personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

11. Aunado a lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, con relación al artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional, el personal de los organismos públicos locales comprende a las y los miembros de dicho Servicio, así como al personal de la rama administrativa.

¹⁵ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-JDC-0159-2016.pdf>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. Asimismo, en términos del artículo 481 del citado Estatuto el Instituto debe emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando sus condiciones, particularidades y recursos, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, la eficiencia y a la optimización del gasto.

13. En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 483 y 484 de dicho Estatuto, el Instituto debe contar con un catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa que contenga al menos la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil de cada cargo y puesto, el cual es la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos del Instituto.

14. Como se advierte, la rectoría del Servicio Profesional Electoral Nacional le corresponde al Instituto Nacional, mientras que la rama administrativa es definida y regulada por los propios organismos públicos locales.

15. En ese orden de ideas, resulta de importancia relevante contar un instrumento normativo actualizado que identifique los objetivos y funciones de cada una de las áreas del Instituto conforme a la normatividad vigente.

TERCERO. Dictamen.

16. El veintiséis de agosto la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Manual de organización de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

(Énfasis original).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

17. Ahora bien, en cuanto a las modificaciones al Manual se actualizan las denominaciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y la Unidad de Transparencia, así como se adicionan la Unidad de Inclusión, la Coordinación de Oficialía Electoral y la Oficialía de Partes.
18. Por consiguiente, se modifica el organigrama conforme al Reglamento Interior, al Programa Operativo Anual 2022 y al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, todos del Instituto.
19. Asimismo, se realizan ajustes a la redacción y en materia de lenguaje incluyente, se ordenan los apartados que contiene el Manual, por lo que el glosario se ubica al inicio del mismo con la finalidad de presentar preliminarmente los conceptos que contiene en orden alfabético y facilitar su interpretación, así como para su homologación con la normatividad interna del Instituto.
20. Por otra parte, se sustituye la redacción correspondiente a los apartados primero, segundo y cuarto referentes a la introducción, antecedentes y atribuciones previstas en el Manual, respectivamente, para adecuar la descripción de su contenido.
21. En cuanto al apartado tercero relativo al marco jurídico, la normatividad se clasifica y organiza en atención al ámbito local o federal y se actualiza la denominación de la legislación referida en el Manual; por su parte, se adicionan el Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, ambos del Instituto.
22. En cuanto al apartado octavo se actualizan los objetivos y funciones de la totalidad de las áreas que integran la rama administrativa del Instituto, con la finalidad de homologar su contenido en términos de lo dispuesto en la Ley Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad vigente aplicable en atención a cada una de las áreas.
23. Conforme a lo precisado, el Manual objeto del dictamen que se somete a consideración del Consejo General contienen tres artículos transitorios, el primero se refiere a los apartados que se modifican y adicionan, el segundo a su entrada en vigor y el tercero lo referente a su publicación.
24. Como se advierte, las modificaciones y adiciones al Manual brindan certeza acerca de la estructura orgánica de la rama administrativa del Instituto y las atribuciones de cada uno de sus órganos, con el objeto de cumplir con la función de ser un elemento que permita al funcionariado del propio Instituto y a la ciudadanía identificar las funciones y los objetivos de las áreas administrativas, conforme a la legislación y normatividad vigente en la materia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

25. Por lo anterior, la presentación de las modificaciones y adiciones al Manual se realiza con la finalidad de describir la estructura orgánica de la rama administrativa del Instituto y las atribuciones de sus órganos, además de contar con una herramienta de apoyo para el funcionariado y el público en general e identificar los objetivos y las funciones de las diferentes áreas administrativas del Instituto.

26. Lo anterior, además de armonizar y actualizar su contenido en términos de la legislación y normatividad vigente en la materia, por lo que con la aprobación de las modificaciones y adiciones al Manual se brinda certeza acerca de la estructura orgánica de la rama administrativa del Instituto.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

27. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,¹⁶ así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 55, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII y 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; 15, 16, fracción III, 26, fracción IV del Reglamento Interior; 371, 481, 483 y 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹⁶ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Las reformas y adiciones al Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos lleve a cabo la integración de las reformas y adiciones al texto vigente del Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su publicación en el sitio de internet del Instituto.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de agosto de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

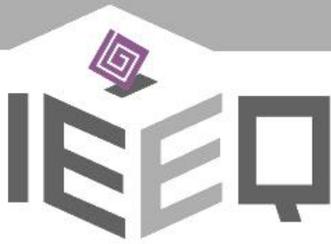


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de agosto de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diez fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



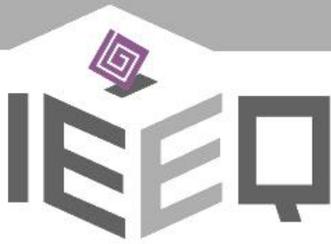


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1	
CONSIDERANDOS	4	
PRIMERO. Estudio del fondo.	4	
<i>I. Disposiciones generales.</i>	4	
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	7	
SEGUNDO. Manual.	8	
<i>III. Contenido.</i>	8	
<i>a. Exposición de motivos.</i>	8	
<i>b. Glosario.</i>	8	
<i>c. Introducción.</i>	8	
<i>d. Antecedentes.</i>	9	
<i>e. Marco Jurídico.</i>	9	
<i>f. Atribuciones.</i>	9	
<i>g. Misión y Visión.</i>	9	
<i>h. Estructura orgánica de la rama administrativa del Instituto.</i>	10	
<i>i. Organigrama del Instituto.</i>	10	
<i>j. Objeto y funciones.</i>	10	
<i>k. Transitorios.</i>	10	
DICTAMEN	11	

ANTECEDENTES



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Reformas y adiciones al Manual. El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/18³ relativo a las reformas y adiciones al Manual de organización de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁵ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁶

¹ En adelante Instituto.

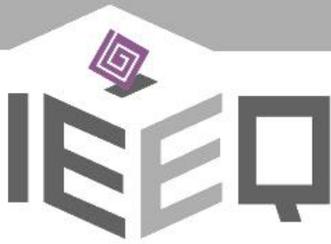
² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2018_1.pdf

⁴ En adelante Manual.

⁵ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁶ En adelante Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

V. Reuniones de trabajo. Durante julio y agosto de dos mil veintidós⁷ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁸ Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica, Coordinación Administrativa y Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra el Manual.

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El uno de julio a través de oficio CJ/30/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta adecuaciones para el mes de agosto de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado.

VII. Proyecto de reformas y adiciones al Manual. El diecisiete de agosto la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/693/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto del Manual.

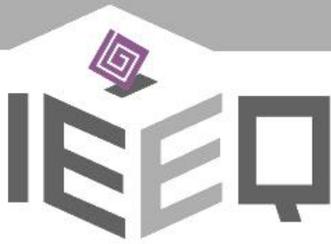
VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El dieciocho de agosto mediante oficio CJ/104/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Manual a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Manual, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

X. Remisión de propuesta final del Manual. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la

⁷ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁸ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Comisión mediante correo electrónico el proyecto final del Manual, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

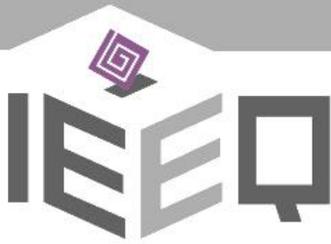
1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

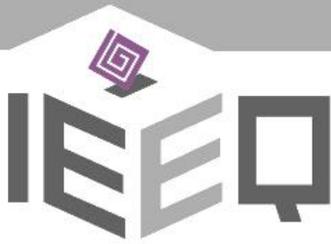
Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 55 de la Ley Electoral en relación con el artículo 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹² señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos distritales y Consejos municipales, siendo estos órganos operativos.

También estipula que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, así, el Instituto contará con personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral en relación con el artículo 7 del Reglamento Interior, refiere que, el Instituto contará con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos. Además, una Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad de Transparencia y una Contraloría General.

¹² En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

5. El artículo 72 de la Ley Electoral estatuye que, la Contraloría General es el órgano interno de control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones que se emitan.

6. El artículo 73 de la Ley Electoral dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento; así como de los partidos políticos, cuando el Instituto Nacional delegue esa función; como la de investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

7. El artículo 78 de la Ley Electoral señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

8. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior los órganos técnicos con que cuenta el Instituto son: Unidad de Fiscalización, Unidad de Transparencia, Unidad de Inclusión, Coordinación Administrativa, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, Coordinación de Instrucción Procesal, Coordinación Jurídica, y Coordinación de oficialía Electoral.

Además, el Instituto contará con las coordinaciones de organización electoral; prerrogativas y partidos políticos; de educación cívica, y participación ciudadana, adscritas a las direcciones ejecutivas de organización electoral,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

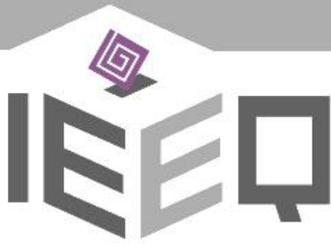
prerrogativas y partidos políticos, así como de educación cívica y participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos de dicho Servicio.

II. Disposiciones reglamentarias.

9. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

10. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

11. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el Manual exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

12. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto del Manual como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹³

SEGUNDO. Manual.

III. Contenido

a. Exposición de motivos.

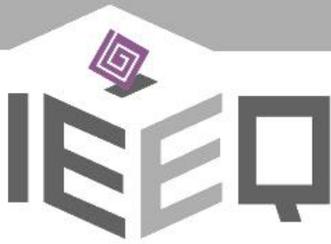
13. En el apartado se realiza una breve reseña sobre la actualización del Manual a efecto de brindar certeza respecto de su contenido de conformidad con lo previsto en la normatividad interna del Instituto.

b. Glosario.

14. Se actualiza el glosario de conceptos básicos para mejor entendimiento del Manual y se ordena alfabéticamente para mejor redacción, asimismo, se adicionan la Constitución Federal, Constitución Local, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como el Servicio Profesional Electoral Nacional.

c. Introducción.

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

15. En este apartado se sustituyó la redacción introductoria señalando entre otras cuestiones principios rectores, estructura del Instituto y propósito del documento a efecto de propiciar un mejor entendimiento de Manual.

d. Antecedentes.

16. En dicho apartado se expresan de manera ordenada y sintetizada los antecedentes de la evolución normativa del Instituto estableciendo los hechos más importantes.

e. Marco Jurídico.

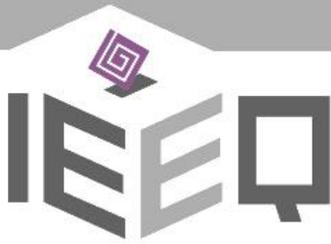
17. Se actualiza la denominación de la legislación aplicable al Manual y se realiza una clasificación en el ámbito federal y local, así también se adiciona el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

f. Atribuciones

18. Se ajusta la redacción a efecto de hacer una presentación concreta y funcional de las atribuciones del de las áreas del Instituto y así evitar insertar disposiciones de la legislación aplicable en un sentido literal.

g. Misión y visión.

19. En el presente documento se mantiene la misión y visión en la que se contribuye en la formación cívica para el desarrollo democrático, siendo el Instituto consolidado como una institución que cuenta con confianza ciudadana.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

h. Estructura orgánica de la rama administrativa del Instituto.

20. Se actualizan las denominaciones de las áreas operativas y técnicas del instituto, asimismo, se adicionan la Unidad de inclusión, Oficialía de partes y Coordinación de oficialía electoral de conformidad con el Reglamento Interior.

i. Organigrama del Instituto.

21. Se actualiza el organigrama de la rama administrativa del Instituto de conformidad con la documentación que corresponde al Programa Operativo Anual 2022 del Instituto.

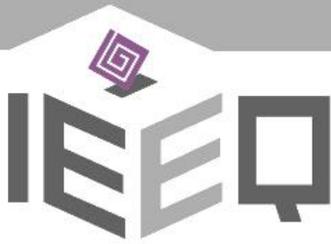
j. Objetivo y funciones

22. En ese sentido, en el apartado que nos ocupa se incluyen los objetivos y las funciones de las diferentes áreas del Instituto, se actualizan las denominaciones de estas y se actualizan e incluyen atribuciones conferidas por la legislación en la materia para cada uno de los órganos ejecutivos, operativos y técnicos del Instituto.

23. El objetivo y funciones de las distintas áreas del Instituto previstas en el Manual se actualizan para brindar certeza respecto de su contenido de conformidad con lo previsto en la normatividad interna del Instituto con el objeto de cumplir con la función de ser un elemento que permita al funcionariado del propio Instituto y a la ciudadanía identificar las funciones y los objetivos de las áreas administrativas.

k. Transitorios

24. Finalmente, se incluyen tres artículos transitorios en los que se señalan; los artículos sujetos a modificaciones y adiciones, entrada en vigor del Manual y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

25. De lo anterior, se colige que las reformas y adiciones del Manual atienden a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar del Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto en atención a las atribuciones que le confiere la legislación electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII del Reglamento Interior y demás aplicables a este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Manual de organización de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

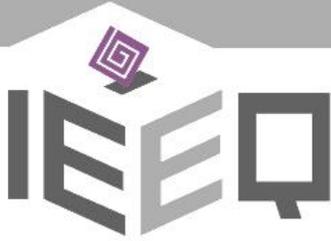
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de doce fojas útiles con texto por un solo lado, así como sesenta y ocho fojas correspondientes al Manual de organización de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.
JEPZ/RMGC/DDG/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

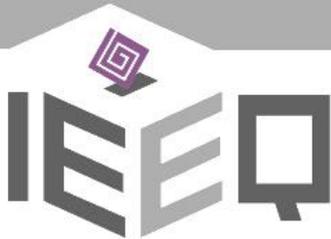
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		
<p>Las modificaciones y adiciones al Manual de organización de la rama administrativa del Instituto aprobado por el Consejo General el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/045/18, tienen su origen en las diversas reformas realizadas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el uno de junio de dos mil diecisiete y el uno de junio de dos mil veinte, respectivamente, así como en las diversas modificaciones, adiciones y reformas aprobadas por parte del Consejo General del Instituto a través de los acuerdos aprobados el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete respecto de los Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente; el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa modificado el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve; así como IEEQ/CG/A/040/20 del Reglamento de Fiscalización; IEEQ/CG/A/117/21 del Reglamento Interior; IEEQ/CG/A/010/22 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes; IEEQ/CG/A/011/22 del Reglamento de la Oficialía Electoral e IEEQ/CG/A/015/22 de los Lineamientos Administrativos y de control del gasto.</p> <p>En ese sentido, el contenido del Manual de organización de la rama administrativa del Instituto se actualiza para brindar certeza respecto de su contenido de conformidad con lo previsto en la normatividad interna del Instituto con el objeto de cumplir con la función de ser un elemento que permita al funcionariado del propio Instituto y a la ciudadanía identificar las funciones y los objetivos de las áreas administrativas.</p>		
Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
	GLOSARIO	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. 2. Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 	<p>Se presenta el glosario de conceptos de manera preliminar, por lo que se ajusta su ubicación; además, se ajusta el orden de la presentación de conceptos que contiene, lo anterior de manera alfabética y se adicionan la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, las Ley Electoral y la Ley de</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>4. Instituto Nacional. Instituto Nacional Electoral.</p> <p>5. Instituto. Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>6. Ley de Medios. Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>7. Ley Electoral. Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>8. Ley General. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>9. Micrositio. Página web individual desarrollada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para difundir material y contenido en materia de educación cívica. https://educacioncivica.ieeq.mx/</p> <p>10. Presidencia. Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>11. Reglamento Interior. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>12. Secretaría Ejecutiva. Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>13. SPEN. Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>Medios, así como el SPEN, en atención al contenido del Manual.</p>
<p>INTRODUCCIÓN</p>	<p>I. INTRODUCCIÓN</p>	
<p>En el año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral. El Decreto en mención incluyó diversas disposiciones que modificaron las</p>	<p>El Instituto Electoral del Estado de Querétaro como organismo público local en materia electoral se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.</p>	<p>Se sustituye la redacción del apartado referente a la Introducción, con la finalidad de hacer más comprensible el objeto del Manual.</p>



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

funciones de los Institutos Electorales.

Así también en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado el 15 de enero de 2016, dentro los procedimientos relacionados con la estructura orgánica de los OPLE, menciona que éstos podrán emitir los lineamientos y criterios técnicos que regulen lo referente al personal de la Rama Administrativa considerando sus condiciones, particularidades y recursos.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el primero de junio de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Instituto contará con personal adscrito a una Rama Administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

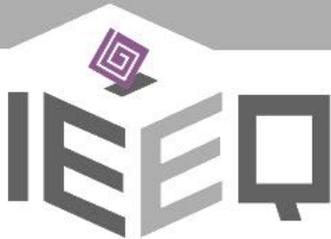
Asimismo, se modifican las denominaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que cambia a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Dirección Ejecutiva Educación Cívica que cambia a Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, la elaboración del presente documento es con el propósito de plasmar los aspectos sustanciales en materia de organización de las áreas administrativas del Instituto, alineado con las nuevas disposiciones en la materia.

Este manual representa una herramienta de apoyo al personal para identificar los objetivos y funciones de las diferentes áreas administrativas del Instituto, y con el fin de mantener la información actualizada, se realizarán revisiones periódicas por parte de las áreas competentes del Instituto para llevar

En su estructura se compone con órganos de dirección, ejecutivos y operativos, profesionales en su desempeño, cuya integración y competencia se encuentra determinada por la Ley Electoral, la Ley General y la normatividad aplicable, así como también cuenta con personas servidoras públicas integradas en el sistema para los organismos públicos locales que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), regulado por el Instituto Nacional.

En ese sentido, el propósito del presente documento es describir la estructura orgánica de la rama administrativa del Instituto y las atribuciones de sus órganos, con el objeto de contar con una herramienta de apoyo para el funcionariado y el público en general, para identificar los objetivos y las funciones de las diferentes áreas administrativas del Instituto.



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

~~a cabo las adecuaciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y/o determinaciones por parte del Consejo General.~~

I. ANTECEDENTES

~~La última década del siglo XX es determinante para el desarrollo político del país, uno de los hechos más significativos para el sistema político mexicano lo constituye el traslado de la función electoral a un órgano de Estado dotado de autonomía, transparencia e independiente de las fuerzas políticas y confiado a personas ciudadanas sin militancia partidista.~~

~~En el plano local, la reforma constitucional que da paso a la creación del Instituto Electoral de Querétaro, se concreta en el segundo semestre de 1996 y le son trasladadas atribuciones antes en manos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de los Ayuntamientos.~~

~~El 16 de agosto de ese año, sesionó la LI Legislatura del Estado para aprobar las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución local en materia electoral, y que constan en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de septiembre de 1996.~~

~~El 20 de noviembre de 1996, es aprobada la Ley Electoral del Estado, que se publica en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 5 de diciembre y en consecuencia como primer acto derivado del nuevo diseño institucional, el 15 de diciembre aprueba la Legislatura el decreto mediante el cual se nombran a las y los Consejeros Electorales que tendrán como tarea inmediata hacer la declaratoria formal del inicio del proceso electoral para la renovación de la totalidad de los cargos de elección popular en 1997.~~

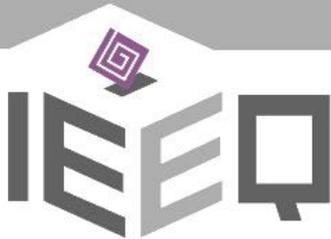
II. ANTECEDENTES

En el año de 1996, a raíz de las reformas federales y locales aprobadas en materia electoral, se creó el Instituto Electoral de Querétaro, órgano del Estado al que le fue trasladada la función electoral.

Posteriormente, el 31 de enero de 2014 se promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del mismo año; en ella se incluyeron diversas disposiciones que marcaron la pauta para la transformación del sistema electoral del país abarcando seis ejes temáticos: 1. Régimen de gobierno, 2. Autoridades electorales, 3. Régimen de partidos, 4. Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña, 5. Comunicación política y, 6. Instrumentos de participación ciudadana.

A raíz de la mencionada reforma, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Partidos Políticos, el establecimiento de un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales, la introducción de las coaliciones flexibles y la modificación en la definición de la coalición parcial; así como, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se estableció una nueva estructura y facultades del Instituto Nacional y la regulación del Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros.

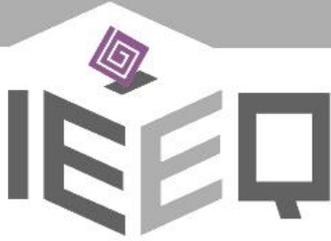
Se sintetizan los antecedentes con la finalidad de referirse únicamente a la evolución normativa y estructural del Instituto.



Instituto Electoral del

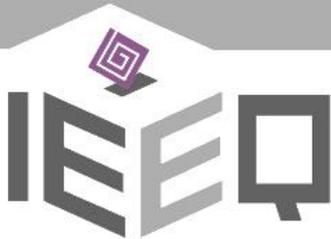
Estado de Querétaro

<p>La Reforma Constitucional en materia electoral publicada el 10 de febrero de 2014, marcó la pauta para la transformación del sistema electoral del país, en el ámbito local, por lo que en la Constitución Política del Estado de Querétaro se reformaron diversas disposiciones para homologar el nuevo modelo electoral, es así que el 26 de junio del mismo año se crea el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como el Organismo Público Local que sustituye al Instituto Electoral de Querétaro.</p> <p>De manera consecuente, el 29 de junio de 2014 se modifica la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en donde quedan estipuladas las atribuciones, así como los mecanismos de interacción y coordinación a que deberá circunscribirse la autoridad electoral local.</p> <p>Esta Ley después de 20 reformas, se abroga el 1 de junio de 2017, para dar paso a una nueva Ley Electoral acorde a la normatividad y época actual.</p>	<p>Se eliminan las Coordinaciones de Auditoría y de Normatividad y Resoluciones jerárquicamente dependientes de la Unidad Técnica de Fiscalización, en atención a que no se encuentran previstas en el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto; además de no formar parte del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.</p> <p>En el ámbito local, se reformaron diversas disposiciones para homologar el nuevo modelo electoral, es así, que el 26 de junio del mismo año se creó el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como el organismo público local que sustituyó al Instituto Electoral de Querétaro.</p> <p>En el mismo sentido, el 29 de junio de 2014 se modificó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con el objeto de ajustarse a las necesidades sociales del estado y así, ha sido objeto de diversas reformas en los años 2017 y 2020.</p>	
<p>II. MARCO JURÍDICO</p>	<p>III. MARCO JURÍDICO</p>	
	<p>III. 1 Federal</p>	<p>Para efectos de clasificación se adiciona el punto II. 1 relativo a la legislación federal vigente aplicable.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Partidos Políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Partidos Políticos. 	



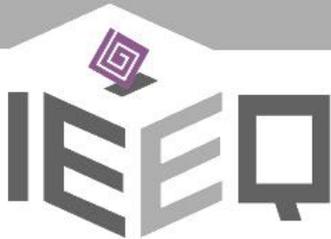
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<ul style="list-style-type: none"> • Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa. 	
	III. 2. Local	Para efectos de clasificación, se adiciona el punto II. 2 relativo a la legislación local vigente aplicable.
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Estado de Querétaro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 	Se actualiza la denominación de la Constitución Local.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral del Estado de Querétaro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Electoral del Estado de Querétaro. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Querétaro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. 	Se actualiza la denominación de la ley de Transparencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	Se adiciona el Reglamento de Fiscalización del Instituto, el cual es de observancia obligatoria



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

		por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.
	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	Se ajusta el orden de aparición de la normatividad en atención a su jerarquía.
<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 		Se ajusta el orden de aparición de la normatividad en atención a su jerarquía.
	<ul style="list-style-type: none"> Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 	Se adiciona el Catálogo de cargos, ya que cuenta con la descripción de los cargos y puestos que forman parte de la rama administrativa del Instituto.
III. ATRIBUCIONES	IV. ATRIBUCIONES	
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Título Segundo</p> <p>Capítulo I. De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno</p> <p>Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún</p>	<p>De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 104 de la Ley General, 32 de la Constitución Local, así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local al cual le corresponde la organización de las elecciones en el estado de Querétaro y se rige por los principios rectores de la función electoral; asimismo, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con funcionariado investido de fe pública para actos de naturaleza electoral, además de los recursos presupuestarios, técnicos</p>	Se ajusta la redacción de la presentación de las atribuciones de las áreas del Instituto con el objeto de evitar la reproducción de la normatividad aplicable vigente.



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

~~caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.~~

~~La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:~~

~~V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.~~

~~**Apartado C.** En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:~~

- ~~1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;~~
- ~~2. Educación cívica;~~
- ~~3. Preparación de la jornada electoral;~~
- ~~4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;~~
- ~~5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;~~
- ~~6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;~~
- ~~7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;~~
- ~~8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior;~~
- ~~9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;~~
- ~~10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y~~
- ~~11. Las que determine la ley.~~

humanos y materiales necesarios para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

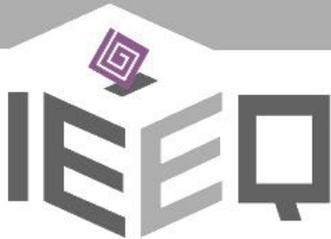
Por lo tanto, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Electoral, el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura:

- I. Consejo General;**
- II. Secretaría Ejecutiva;**
- III. Consejos Distritales; y**
- IV. Consejos Municipales.**

En términos del artículo 56 de la Ley Electoral, son órganos de dirección el Consejo General y, en materia operativa, la Secretaría Ejecutiva, cuyas atribuciones están previstas en los artículos 61 y 63 del mismo ordenamiento, respectivamente.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley Electoral, el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos; además, cuenta con una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Transparencia y una Contraloría General, cuyas competencias y facultades se encuentran previstas en los artículos 75, 76 y 77 del marco legal de referencia.

En cuanto a la Contraloría General, el artículo 72 de la Ley Electoral establece que es el órgano interno de control a cargo de la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; además, en el ejercicio de sus atribuciones cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**LEY GENERAL DE
INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES**

CAPÍTULO V. De las Atribuciones
de los Organismos Públicos Locales

Artículo 104.

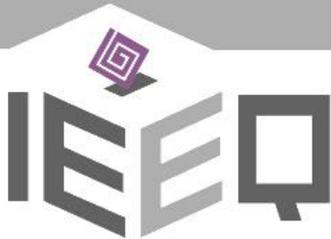
1. ~~Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:~~

- ~~a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;~~
- ~~b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;~~
- ~~c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;~~
- ~~d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;~~
- ~~e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;~~
- ~~f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;~~
- ~~g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;~~
- ~~h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;~~

La regulación de atribuciones de los órganos técnicos que forman parte de la estructura orgánica del Instituto, se encuentra prevista en el Reglamento Interior del Instituto.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Electoral, cuenta con Consejos Distritales y Municipales que tienen por objeto la preparación desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, por lo que únicamente ejercen sus funciones durante el proceso electoral.

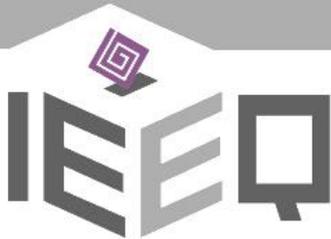
En ese sentido, las áreas que integran la rama administrativa del Instituto cuentan con funciones y atribuciones delimitadas vinculadas con sus objetivos, en términos de la normatividad aplicable vigente.



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

- | | | |
|---|--|--|
| <p>i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;</p> <p>j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;</p> <p>k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;</p> <p>l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;</p> <p>m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;</p> <p>ñ) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;</p> <p>n) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se</p> | | |
|---|--|--|



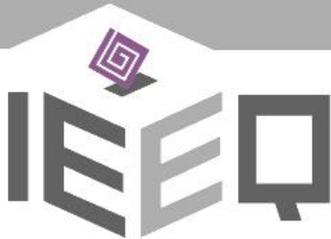
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- e) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
 - p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
 - r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 2. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley y demás normas aplicables en materia electoral; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y la expresión de candidaturas independientes; y colaborarán con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral, así como los mecanismos de participación ciudadana.

Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

~~Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes generales aprobadas por el Congreso de la Unión y la presente ley.~~

~~**Artículo 4.** Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Las Leyes Generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión son aplicables, en lo conducente, a los procesos electorales en el Estado.~~

~~Serán aplicables en lo conducente las disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.~~

~~**Título Cuarto. Del Instituto**~~

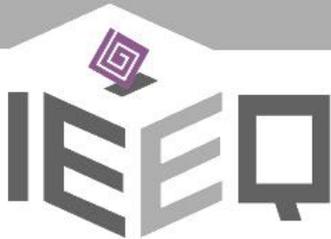
~~**Capítulo Primero.** Disposiciones Generales~~

~~**Artículo 52.** El Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política, la Constitución local y las leyes que de ambas emanan. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.~~

~~Además de lo establecido en la presente Ley, el Instituto ejercerá las atribuciones conferidas en la Ley General.~~

~~**Artículo 53.** Son fines del Instituto:~~

~~I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;~~



Instituto Electoral del

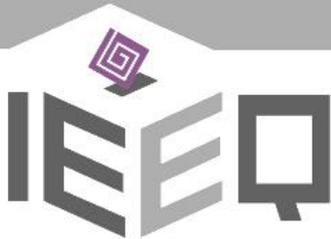
Estado de Querétaro

~~II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes;~~
~~III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;~~
~~IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;~~
~~V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de los queretanos, a través de la educación cívica;~~
~~VI. Garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y~~
~~VII. Organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.~~

~~**Artículo 54.** El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto. La Legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones legales aplicables~~

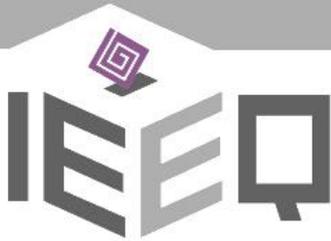
~~**Artículo 55.** El Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:~~

- ~~I. Consejo General;~~
- ~~II. Secretaría Ejecutiva;~~
- ~~III. Consejos distritales; y~~
- ~~IV. Consejos municipales.~~



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Para la integración y competencia de los referidos órganos deberá atenderse a lo dispuesto en esta Ley, en las Leyes Generales y en la normatividad aplicable.</p> <p>Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este servicio y ejercerá su rectoría.</p> <p>Asimismo, el Instituto contará con personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.</p>		
<p>IV. MISIÓN Y VISIÓN</p>	<p>V. MISIÓN Y VISIÓN</p>	
<p>MISIÓN.</p>	<p>MISIÓN.</p>	
<p>Contribuir en la formación cívica y en el desarrollo del sistema democrático; promover y garantizar el ejercicio de los derechos políticos; así como organizar los procesos electorales y de participación ciudadana conforme a los principios rectores de la función electoral.</p>	<p>Contribuir en la formación cívica y en el desarrollo del sistema democrático; promover y garantizar el ejercicio de los derechos políticos; así como organizar los procesos electorales y de participación ciudadana conforme a los principios rectores de la función electoral.</p>	
<p>VISIÓN.</p>	<p>VISIÓN.</p>	
<p>Somos una institución electoral consolidada, que cuenta con la confianza ciudadana y es referente a</p>	<p>Somos una institución electoral consolidada, que cuenta con la confianza ciudadana y es referente a</p>	

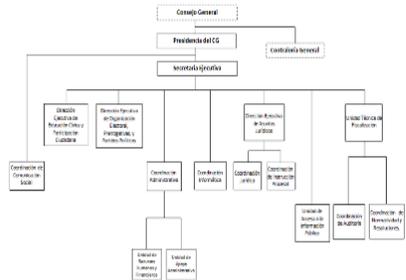
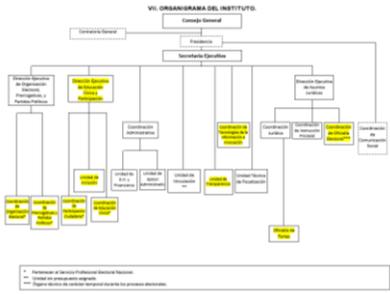


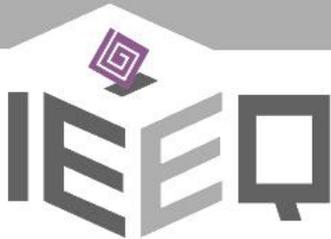
Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

nivel nacional por sus altos estándares de calidad en los procedimientos encaminados al fortalecimiento de la democracia.	nivel nacional por sus altos estándares de calidad en los procedimientos encaminados al fortalecimiento de la democracia.	
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO	VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO	
CONSEJO GENERAL	CONSEJO GENERAL	
1. PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	1. PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	
1.1. SECRETARÍA EJECUTIVA	1.1. SECRETARÍA EJECUTIVA	
1.1.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.1.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN	Se actualiza la denominación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto en términos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
	1.1.1.1 UNIDAD DE INCLUSIÓN	En términos de lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, y 113 del Reglamento Interior del Instituto, se adiciona la Unidad de Inclusión del Instituto.
1.1.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1.1.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
1.1.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1.1.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
1.1.3.1. COORDINACIÓN JURÍDICA	1.1.3.1. COORDINACIÓN JURÍDICA	
	1.1.3.1.1 OFICIALÍA DE PARTES	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento Interior del Instituto, se adiciona el área de

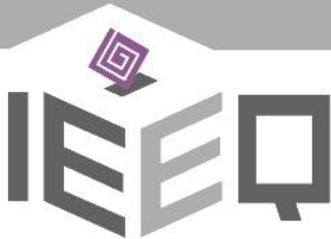
		Oficialía de Partes del Instituto.
1.1.3.2. COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN PROCESAL	1.1.3.2. COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN PROCESAL	
	1.1.3.3 COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL	En términos de lo dispuesto en el artículo 44, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto, se adiciona la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, el cual se trata de un órgano de carácter temporal que se habilita durante los procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Electoral.
1.1.4. UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	1.1.4. UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	
1.1.5. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1.1.5. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
1.1.5.1. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	1.1.5.1. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	
1.1.5.2. UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	1.1.5.2. UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	
1.1.7. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1.1.6. UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Se ajusta el consecutivo de la numeración, y se actualiza la denominación de la Unidad de Transparencia, de conformidad con los artículos 70 de la Ley Electoral, así como 8, fracción II, 10, 116 y 118 del Reglamento Interior del Instituto.
1.1.8. COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	1.1.7. COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN.	Se ajusta el consecutivo de la numeración. De conformidad con lo establecido en los

		<p>artículos 8, fracción VI, y 107 del Reglamento Interior del Instituto se realiza la actualización de la denominación de la Coordinación de Informática y se sustituye por la de Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación.</p>
<p>1.2. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	<p>1.2. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	
<p>2. CONTRALORÍA GENERAL</p>	<p>2. CONTRALORÍA GENERAL</p>	
<p>VI. ORGANIGRAMA DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO</p>	<p>VII. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO</p>	
 <p>Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto. Estructura jerárquica que incluye el Consejo General, el Presidente del CG, el Secretario General, y varias unidades técnicas y dependencias administrativas.</p>	 <p>Organigrama del Instituto. Estructura jerárquica que incluye el Consejo General, el Secretario General, y varias unidades técnicas y dependencias administrativas.</p>	<p>Se actualiza el organigrama de conformidad con la documentación que corresponde al Programa Operativo Anual 2022 del Instituto.</p> <p>Se eliminan las Coordinaciones de Auditoría y de Normatividad y Resoluciones jerárquicamente dependientes de la Unidad Técnica de Fiscalización, en atención a que no se encuentran previstas en el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto; además de no formar parte del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.</p> <p>Dicho documento se presenta de manera</p>



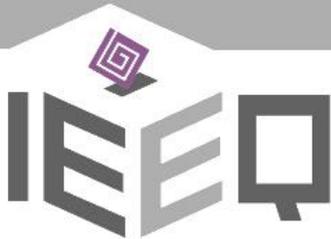
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

		adjunta a este proyecto como anexo 1, para efectos de consulta.
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES	VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES	
1. SECRETARÍA EJECUTIVA	1. SECRETARÍA EJECUTIVA	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Dirigir la ejecución de las actividades establecidas en la normatividad aplicable, las asignadas por el Consejo General y la Presidencia del Consejo General, realizando sus funciones con apoyo de los órganos operativos adscritos a ella, con el propósito de ejecutar sus actividades ordinarias y extraordinarias, así como desarrollar en el ámbito de su competencia, los mecanismos para la ejecución de los procesos electorales y de participación ciudadana y cualquier otra que corresponda al Instituto.	Dirigir la ejecución de las actividades establecidas en la normatividad aplicable, las asignadas por el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y las Consejerías, realizando sus funciones con apoyo de los órganos operativos, ejecutivos y técnicos adscritos a ella, con el propósito de ejecutar sus actividades ordinarias y extraordinarias, así como desarrollar en el ámbito de su competencia, los mecanismos para la ejecución de los procesos electorales y de participación ciudadana y cualquier otra que corresponda al Instituto,	Se incluye a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8, fracciones I a IV y VI a IX, del Reglamento Interior del Instituto.
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Auxiliar al Consejo General y a la Presidencia del Consejo General, en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;	1. Auxiliar al Consejo General y a la Presidencia del Consejo General, en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.	
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del propio Consejo General;	2. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del propio Consejo General.	
3. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;	3. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.	
4. Dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones;	4. Dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones.	
5. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de	5. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se	Se ajusta redacción en términos de lo previsto en



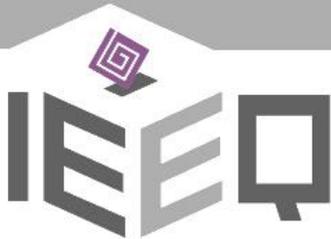
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

los actos o resoluciones del propio Consejo General, y en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente;	interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo General, y en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente.	el artículo 63, fracción V de la Ley Electoral, por lo que se sustituye el término "recurso" por "medios de impugnación".
6. Recibir y sustanciar los procedimientos de pérdida de registro de los partidos políticos locales y preparar el proyecto correspondiente;	6. Recibir y sustanciar los procedimientos de pérdida de registro de los partidos políticos locales y preparar el proyecto correspondiente.	
7. Informar al Consejo General sobre las resoluciones que le competan, dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;	7. Informar al Consejo General sobre las resoluciones que le competan, dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
8. Llevar el archivo del Consejo General;	8. Llevar el archivo del Consejo General.	
9. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las y los consejeros, de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes;	9. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías , de las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
10. Firmar junto con la Presidencia del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General;	10. Firmar junto con la Presidencia del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General.	
11. Dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en ejercicio de sus funciones y fungir como fedataria electoral en los términos del artículo 98 de la Ley General;	11. Dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en ejercicio de sus funciones y fungir como fedataria electoral en los términos del artículo 98 de la Ley General;	
12. Sustanciar los procedimientos de aplicación de sanciones que inicie el Consejo General y en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente;	12. Sustanciar los procedimientos de aplicación de sanciones que inicie el Consejo General y en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente.	
13. Sustanciar los demás procedimientos electorales que la ley no le confiera expresamente a otro órgano y, en su caso,	13. Sustanciar los demás procedimientos electorales que la ley no le confiera expresamente a otro órgano y, en su caso,	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

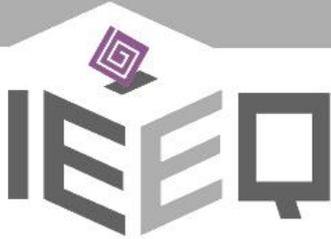
preparar el proyecto de resolución correspondiente;	preparar el proyecto de resolución correspondiente.	
14. Representar legalmente al Instituto;	14. Representar legalmente al Instituto.	
15. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;	15. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General.	
16. Proponer al Consejo General, por conducto de la Presidencia del Consejo General, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;	16. Proponer al Consejo General, por conducto de la Presidencia del Consejo General, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.	
17. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;	17. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.	
18. Implementar en conjunto con la Coordinación de Informática, los mecanismos de difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, con base en los lineamientos que fije el Instituto Nacional;		Se elimina la función sobre la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, toda vez que se trata de una facultad del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, fracción XXXVI y 121 de la Ley Electoral.
19. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de las actas de cómputos de todas las elecciones;	18. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de las actas de cómputos de todas las elecciones.	Se realiza el corrimiento de la numeración.
20. Recibir y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y municipales;	19. Recibir y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales.	



Instituto Electoral del

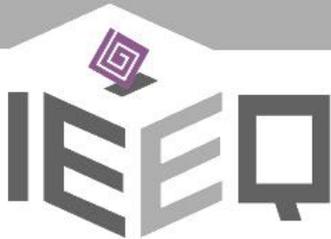
Estado de Querétaro

<p>21. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Presidencia del Consejo General;</p>	<p>20. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Presidencia del Consejo General.</p>	
<p>22. Ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;</p>	<p>21. Ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.</p>	
<p>23. Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de administración y, previo acuerdo del Consejo General, para pleitos y cobranzas y actos de dominio;</p>	<p>22. Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de administración y, previo acuerdo del Consejo General, para pleitos y cobranzas y actos de dominio.</p>	
<p>24. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de convocatoria y calendario para las elecciones extraordinarias;</p>	<p>23. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de convocatoria y calendario para las elecciones extraordinarias.</p>	
<p>25. Ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, facultad que podrá ser delegada a sus subordinados;</p>	<p>24. Ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, facultad que podrá ser delegada al personal del Instituto.</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.</p>
<p>26. Promover la coordinación con el Instituto Nacional;</p>	<p>25. Promover la coordinación con el Instituto Nacional.</p>	
<p>27. Ratificar a los titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, en la periodicidad que se considere oportuna, tomando en consideración su desempeño e informar de ello al Consejo General;</p>	<p>26. Ratificar a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales, en la periodicidad que se considere oportuna, tomando en consideración su desempeño.</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.</p> <p>Se elimina la porción normativa que se refiere a informar al Consejo General sobre la ratificación de titulares de Secretarías Técnicas en términos de lo previsto en el artículo 63, fracción XXVI de la Ley Electoral.</p>
	<p>27. Informar de manera inmediata al Consejo General, cuando</p>	<p>Se prevé la obligación de la Secretaría Ejecutiva</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

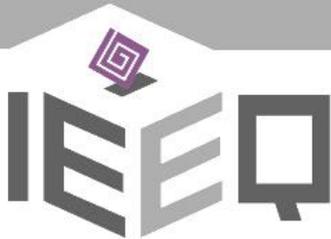
	haya cambios en las Secretarías Técnicas.	para informar de manera inmediata cambios en Secretarías Técnicas en términos de lo previsto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Ley Electoral.
28. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso presenten los partidos políticos y coaliciones, así como las candidaturas independientes para la Gubernatura, debiendo informar a los consejos distritales y municipales, por conducto de su titular de la Secretaría Técnica, para efecto del registro de candidatos.	28. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso presenten los partidos políticos y coaliciones, así como las candidaturas independientes para la Gubernatura, debiendo informar a los Consejos Distritales y Municipales, por conducto de su titular de la Secretaría Técnica, para efecto del registro de candidaturas.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
	29. Suspender de manera provisional la ministración de financiamiento público correspondiente a los partidos políticos y candidaturas independientes, en los supuestos en que exista falta de certeza en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, en términos de los lineamientos que para ello emita el Consejo General.	Se adiciona la atribución de la Secretaría Ejecutiva de suspender de manera provisional la ministración de financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas independientes, prevista en el artículo 63, fracción XXIX, de la Ley Electoral.
	30. Sustanciar el proceso de consulta en materia de derechos político electorales de las comunidades indígenas en el estado de Querétaro, de conformidad con los lineamientos que el Consejo General emita para tal efecto.	Se adiciona la función de la Secretaría Ejecutiva de sustanciar el proceso de consulta en materia de derechos político electorales de las comunidades indígenas en el estado de Querétaro, en términos del artículo 63, fracción XXX, de la Ley Electoral.
29. Ejercer las funciones de la Oficialía Electoral en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales durante la	31. Ejercer las funciones de la Oficialía Electoral en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales durante la	



Instituto Electoral del

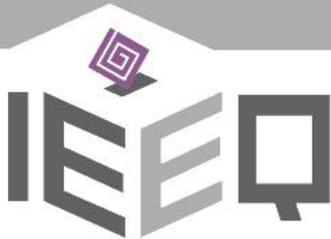
Estado de Querétaro

organización y desarrollo del proceso electoral.	organización y desarrollo del proceso electoral.	
30. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	32. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	Se realiza corrimiento de numeración.
31. Las funciones que prevea la Ley Electoral, el Consejo General y la Presidencia del Consejo.	33. Las funciones que prevea la Ley Electoral, el Consejo General y la Presidencia del Consejo.	
1.1.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.1.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN	Se realiza el ajuste de la denominación de la Dirección en términos del artículo 76 de la Ley Electoral.
OBJETIVO	OBJETIVO	
Coadyuvar en las actividades de capacitación y educación cívica dentro y fuera de los procesos electorales, así como en los procesos de participación ciudadana diseñar estrategias y dirigirlas conforme a la normatividad aplicable, elaborar, ejecutar, divulgar y difundir campañas institucionales; mediante la realización de cursos, eventos institucionales y la colaboración con diferentes organismos y actores externos involucrados, con el propósito de contribuir a la cultura política democrática en el estado de Querétaro.	Elaborar y ejecutar los programas de educación cívico electoral, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; instrumentar programas en materia de educación cívica y participación focalizados a grupos en situación de vulnerabilidad; elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación al funcionariado del Instituto.	Se actualiza la descripción de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación en términos de lo que dispone el artículo 76 de la Ley Electoral.
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Elaborar y proponer a la Secretaria Ejecutiva los programas de educación cívico electoral;	1. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva, así como ejecutar , los programas de educación cívico electoral, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente. Conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 76 de la Ley Electoral, se actualiza la función que ejerce esta Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación en los temas de paridad de



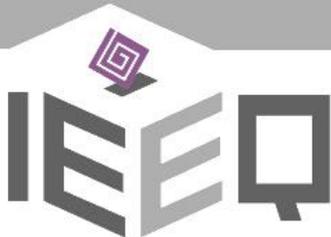
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

		género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
2. Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los miembros de los consejos distritales, municipales y mesas directivas de casilla, en los casos en los que el Instituto Nacional delegue estas funciones, o así se establezca en el convenio de colaboración;	2. Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación al funcionariado de las mesas directivas de casilla, en los casos en los que el Instituto Nacional delegue estas funciones, o así se establezca en el convenio de colaboración.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
3. Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación permanente al personal del Instituto.	3. Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación al funcionariado de base de la rama administrativa del Instituto.	Se ajusta la redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 76, fracción VII, de la Ley Electoral.
4. Coadyuvar con el Instituto Nacional en las campañas para promover la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral;	4. Ejecutar las acciones necesarias a fin de promover la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral.	Se ajusta la redacción conforme a lo dispuesto en la fracción X del artículo 76 de la Ley Electoral.
5. Orientar a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos políticos, organizar y ejecutar cursos de educación cívica;		Se elimina la función relativa a la orientación a la ciudadanía sobre derechos políticos, ya que no se trata de una atribución prevista en el artículo 76 de la Ley Electoral.
6. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;	5. Acordar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.	Se realiza corrimiento de la numeración y ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
7. Diseñar y proponer campañas de educación cívica en coordinación con otras instituciones;	6. Coadyuvar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que implementen programas en materias de educación cívica y participación.	Se ajusta la redacción de conformidad a lo establecido en el artículo 76, fracción IV, de la Ley Electoral.
8. Colaborar con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro,	7. Colaborar con las autoridades federales y locales en la entidad, para la difusión de	Se ajusta la redacción en términos de lo dispuesto en la fracción XI del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, difundiendo temas de la materia.</p>	<p>temas en materia de delitos electorales.</p>	<p>artículo 76 de la Ley Electoral.</p>
<p>9. Planear, programar, ejecutar, presupuestar, proponer, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que realizan las Coordinaciones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de quienes ejercen la promoción cívico democrática, para el cumplimiento de las atribuciones legales en materia de educación cívica, participación ciudadana, promoción del voto y construcción de ciudadanía para contribuir al desarrollo de la vida democrática de quienes residen en el Estado de Querétaro.</p>		<p>Se elimina la función relativa al seguimiento de las actividades en materia de promoción cívico democrática, al no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto.</p>
<p>10. Informar a la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana y a la Secretaría Ejecutiva los avances y resultados de los programas en materia de educación cívica y cultura democrática implementados en el estado.</p>	<p>8. Informar a la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana y a la Secretaría Ejecutiva los avances y resultados de los programas en materia de educación cívica y cultura democrática implementados en el estado.</p>	<p>Se corrimento de numeración.</p>
<p>11. Promover la colaboración con las instituciones educativas de nivel básico, medio y superior; organizaciones de la sociedad civil y dependencias gubernamentales en el estado, para la ejecución de los programas aprobados por el Consejo General.</p>	<p>9. Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil a fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como promover el fortalecimiento de la cultura cívica en el Estado.</p>	<p>Se ajusta la redacción de conformidad al artículo 76, fracción V, de la Ley Electoral.</p>
<p>12. Difundir información relativa a la cultura democrática, derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, funciones del Instituto e información de carácter electoral, en diferentes grupos de la población, así como a través del micro sitio de internet de educación cívica.</p>	<p>10. Instrumentar programas en materias de educación cívica y participación, focalizados a grupos en situación de vulnerabilidad, así como a través del micrositio de Internet de educación cívica.</p>	<p>Se ajusta la redacción conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 76 de la Ley Electoral.</p>



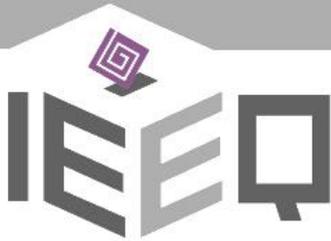
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>13. Proporcionar a la Coordinación de Comunicación Social, información para el diseño de los contenidos de las campañas institucionales en materia de educación cívica.</p>		<p>Se elimina la función relativa al diseño de los contenidos de las campañas institucionales en materia de educación cívica, al no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto.</p>
<p>14. Proponer el contenido de material didáctico para utilizarse en las diferentes actividades que se realizan en materia de capacitación, educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana.</p>		<p>Se elimina la función relativa al material didáctico para las actividades de capacitación, ya que no forma parte de las funciones previstas en el artículo 76 de la Ley Electoral.</p>
<p>15. Mantener una estrecha coordinación con la Vocalía Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE, en los términos que señalen los convenios de colaboración institucional.</p>		<p>Se elimina la función relativa a la coordinación con la Vocalía Ejecutiva de capacitación electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, al no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto.</p>
<p>16. Elaborar y proponer el material didáctico complementario sobre las particularidades de las elecciones locales.</p>		<p>Se elimina la función relativa al material didáctico de las elecciones locales, ya que no se encuentra prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

		Participación del Instituto.
17. Capacitar a quienes ocupen las secretarías técnicas, consejerías distritales y municipales sobre el desempeño de sus funciones.		Se elimina la función relativa a la capacitación a los Consejo Distritales y Municipales, al no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto.
18. Diseñar, coordinar, organizar e impartir cursos y talleres de capacitación, eventos de promoción y fomento de la cultura democrática y sobre la organización y vigilancia del proceso electoral local.	11. Ejecutar dentro del proceso electoral las actividades relacionadas con la educación cívica y de participación, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral que emita el Instituto Nacional.	Se adecúa la redacción conforme a lo establecido en el artículo 76, fracción XII, de la Ley Electoral.
19. Difundir y mantener actualizado el acervo bibliográfico del Instituto.	12. Administrar el acervo bibliográfico y editorial del Instituto.	Se ajusta la redacción con lo que señala la fracción VI del artículo 76 de la Ley Electoral.
20. Facilitar el préstamo de libros a las y los usuarios de la biblioteca institucional.		Se elimina la función relativa al préstamo de libros con la finalidad de no duplicar funciones, pues la misma se encuentra prevista en la fracción VI del artículo 76 de la Ley Electoral.
21. Colaborar en los análisis institucionales de la normatividad electoral aplicable.		Se elimina la función relativa al análisis de la normatividad electoral aplicable, al no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto.



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

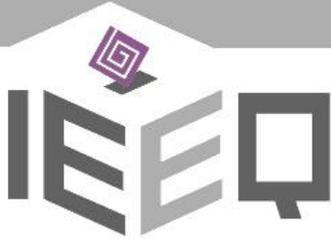
<p>22. Atender las disposiciones previstas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.</p>		<p>Se elimina la función relativa al atender las disposiciones del Estatuto del SPEN, al no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto.</p>
	<p>13. Implementar los mecanismos de evaluación de los programas desarrollados en materia de educación cívico electoral y participación.</p>	<p>Se adiciona la función prevista en la fracción III del artículo 76 de la Ley Electoral.</p>
	<p>14. Realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política, así como capacitar al personal del Instituto.</p>	<p>Se agrega la función prevista en la fracción VIII del artículo 76 de la Ley Electoral.</p>
	<p>15. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>	<p>Se adiciona la actividad de atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>
<p>23. Las funciones que prevea la Ley Electoral y las que encomiende la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>16. Las funciones que prevea la Ley Electoral y las que encomiende la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Se realiza corrimiento de la numeración.</p>
	<p>1.1.1.1 UNIDAD DE INCLUSIÓN</p>	<p>Se adiciona al presente Manual la Unidad de Inclusión del Instituto, de conformidad a lo establecido en los artículos 8, fracción III, y 113 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
	<p>OBJETIVO</p>	
	<p>Proponer la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión; apoyar a las comisiones para impulsar la participación política de las mujeres, personas pertenecientes a pueblos</p>	<p>Se precisa el objetivo de la Unidad de Inclusión en términos de sus atribuciones.</p>

	<p>originarios y en situación de vulnerabilidad; asesorar al Consejo General para que las resoluciones y acuerdos se elaboren con perspectiva de género, no discriminación e inclusión y orientar a las áreas para que los programas y proyectos estén acordes con esta política.</p> <p>En colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, registrar y actualizar la información en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Querétaro.</p>	
	FUNCIONES	
	<p>1. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>Se adicionan las atribuciones de la Unidad de Inclusión del Instituto, previstas en el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
	<p>2. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión, la cual está dirigida para su observancia a todas las personas que laboran en el Instituto.</p>	
	<p>3. Brindar el apoyo necesario a las Comisiones para el impulso de la participación política de las mujeres, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad.</p>	
	<p>4. Brindar el apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la</p>	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión.</p>	
	<p>5. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género e inclusión.</p>	
	<p>6. Integrar, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, los informes que se presenten al Consejo General.</p>	
	<p>7. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación e inclusión en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.</p>	
	<p>8. Conocer, registrar, actualizar y rectificar cuando corresponda, la información registrada en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, garantizando la actualización en la temporalidad y en su caso registro de conductas reincidentes, con base en la información que le sea remitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p>	
	<p>10. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>	<p>Se adiciona la actividad de tender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>
	<p>11. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva, la</p>	



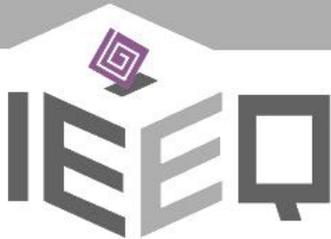
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y la normatividad aplicable.	
1.1.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1.1.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Administrar los procesos y procedimientos de las elecciones ordinarias y extraordinarias locales y procesos de participación ciudadana, así como garantizar el otorgamiento de las prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas independientes, a través de la emisión de procedimientos en el ámbito de la organización electoral y mecanismos de seguimiento correspondientes, para contribuir al cumplimiento de los derechos políticos y el logro de los objetivos estratégicos institucionales.	Administrar los procesos y procedimientos de las elecciones ordinarias y extraordinarias locales y procesos de participación ciudadana, así como garantizar el otorgamiento de las prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas independientes, a través de la emisión de procedimientos en el ámbito de la organización electoral y mecanismos de seguimiento correspondientes, para contribuir al cumplimiento de los derechos políticos y el logro de los objetivos estratégicos institucionales.	
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, así como la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, en coordinación con el Instituto Nacional;	1. Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, en coordinación con el Instituto Nacional.	
2. Elaborar los formatos de la documentación electoral conforme a los Lineamientos que, en su caso, fije el Instituto Nacional y esta ley;	2. Elaborar los formatos de la documentación electoral, así como los modelos de material electoral , conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional y esta ley.	Se ajusta la redacción conforme a lo que establece la fracción II del artículo 75 de la Ley Electoral.
3. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material	3. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

electoral validados por el Instituto Nacional;	electoral validados por el Instituto Nacional.	
4. Recabar de los consejos distritales y municipales la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales;	4. Recabar de los Consejos Distritales y Municipales la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales.	
5. Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones;	5. Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones.	
6. Llevar el registro de las candidaturas a cargos de elección popular;	6. Llevar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.	Se realiza ajuste de redacción.
7. Participar en los procedimientos relativos a la constitución y registro de partidos locales y asociaciones políticas estatales en los términos previstos en esta Ley y la Ley de Partidos;	7. Participar en los procedimientos relativos a la constitución y registro de partidos locales y asociaciones políticas estatales en los términos previstos en esta Ley y la Ley de Partidos.	
8. Ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de las candidaturas independientes y partidos políticos, que sean de su competencia;	8. Ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de las candidaturas independientes y partidos políticos, que sean de su competencia.	
9. Realizar las actividades necesarias, para que las candidaturas independientes y partidos políticos ejerzan las prerrogativas previstas en esta Ley;	9. Realizar las actividades necesarias, para que las candidaturas independientes y partidos políticos ejerzan las prerrogativas previstas en esta Ley.	
10. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.	10. Acordar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
11. Planear, programar, presupuestar, proponer, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que realiza el personal adscrito al área, para el cumplimiento de las atribuciones legales en materia de organización		Se elimina la función relativa al seguimiento de actividades, ya que no se encuentra prevista en el artículo 76 de la Ley Electoral.

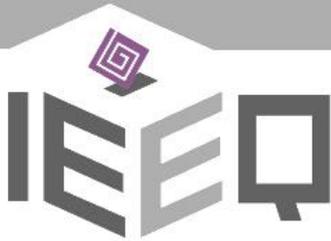


Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

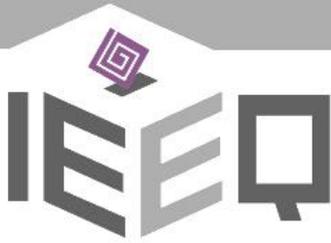
<p>electoral, para contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Querétaro;</p>		
<p>12. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>	<p>11. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>	<p>Se realiza corrimiento de la numeración.</p>
<p>13. Rendir los informes mensuales y trimestrales de la Dirección.</p>		<p>Se elimina la función relativa a la rendición de informes, por no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral.</p>
<p>14. Colaborar en los análisis institucionales de la normatividad electoral aplicable, entre otras.</p>		<p>Se elimina la función relativa al análisis de la normatividad aplicable, al no encontrarse prevista en las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.</p>
	<p>12. Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a quienes integren los Consejos Distritales y Municipales.</p>	<p>Se adiciona la función relativa a la capacitación de las personas que integren los consejos Distritales y municipales, que prevé el artículo 75, fracción X, de la Ley Electoral.</p>
	<p>13. Dar seguimiento a las multas impuestas por el Instituto y en materia de fiscalización para actualizar el sistema informático previsto en los "Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del</p>	<p>Se adiciona el numeral 12 con el objeto de armonizar la descripción de la actividad con las atribuciones en materia seguimiento, entre otras, a las multas a que se refieren los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional y autoridades jurisdiccionales</p>

	reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”.	electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
15. Las funciones que prevea la Ley Electoral y las que encomiende la Secretaría Ejecutiva.	14. Las funciones que prevea la Ley Electoral y las que encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.	Se realiza corrimiento en la numeración y ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
1.1.3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1.1.3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Tramitar y sustanciar los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como atender los asuntos jurídicos del Instituto, mediante la aplicación de las disposiciones normativas de la materia, con la finalidad de dar atención a las quejas y denuncias que se presenten ante el Instituto y salvaguardar los intereses del Instituto.	Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias; apoyar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para asesorar jurídicamente a los órganos que integran el Instituto; tramitar, sustanciar y dar seguimiento a procedimientos sancionadores de manera posterior a la remisión al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución, así como medios de impugnación en la materia y atender solicitudes de oficialías electorales, respectivamente.	Se actualiza el objetivo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, ejercer la función de oficialía electoral.	1. Ejercer la función de oficialía electoral.	Se realiza ajuste de redacción en atención a lo que establece el artículo 77, fracción X, de la Ley Electoral.
2. Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos	2. Por delegación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias	Se ajusta la redacción en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley Electoral.



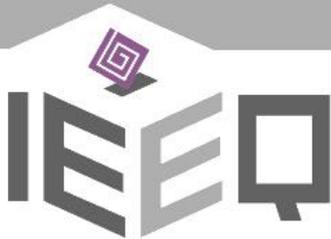
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.	judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.	
3. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.	3. Apoyar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
4. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, sustanciación y seguimiento de los medios de impugnación electorales.	4. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el trámite, sustanciación y seguimiento de los medios de impugnación electorales.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
5. Apoyar a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local.	5. Apoyar a la Presidencia del Consejo General y a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
6. Instruir los procedimientos sancionadores.	6. Instruir los procedimientos sancionadores.	
7. Cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.	7. Cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.	
8. Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.	8. Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.	
9. Elaborar, y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás	9. Elaborar, y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.	actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.	
10. Asesorar jurídicamente sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.	10. Asesorar jurídicamente en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.	Se realiza ajuste de redacción.
11. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.	11. Acordar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.	Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
12. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	12. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	
	13. Sustanciar procedimientos de remoción de Consejerías o destitución de Secretarías Técnicas, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.	Se adiciona la competencia relativa a la sustanciación de los procedimientos de remoción de Consejerías o destitución de Secretarías Técnicas, prevista en el artículo 77, fracción XI, de la Ley Electoral.
	14. En caso de ausencia temporal de quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas.	Se adiciona la competencia para suscribir informes en ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto.
	15. Dar seguimiento a las multas impuestas por el Instituto y en materia de fiscalización para actualizar el sistema informático previsto en los "Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y	Se adiciona el numeral 14 con el objeto de armonizar la descripción de la actividad con las atribuciones en materia seguimiento, entre otras, a las multas a que se refieren los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”.	impuestas por el Instituto Nacional y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
13. Las funciones que prevea la Ley Electoral y las que encomiende la Secretaría Ejecutiva.	16. Las funciones que prevea la Ley Electoral y las que encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.	Se realiza corrimiento de numeración y ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.
1.1.3.1 COORDINACIÓN JURÍDICA	1.1.3.1 COORDINACIÓN JURÍDICA	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Atender y asesorar en materia jurídica a las diferentes áreas del instituto, así como lo correspondiente a oficialía electoral y de partes, mediante realización de las actividades establecidas en las disposiciones en la materia, y la emisión de proyectos, opiniones, criterios y procesos, para salvaguardar los intereses institucionales.	Atender y asesorar en materia jurídica a las diferentes áreas del instituto, realizar actividades de oficialía electoral y de partes, emitir proyectos, opiniones, criterios y procesos, para salvaguardar los intereses institucionales.	
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones que deba aprobar o emitir el Consejo General.	1. Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva someterá a conocimiento del Consejo General.	Se ajusta la redacción en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto.
2. Realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de oficialía electoral por instrucción de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Ejecutiva.	2. Fuera del proceso electoral, realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral.	Se adecúa la redacción conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto.



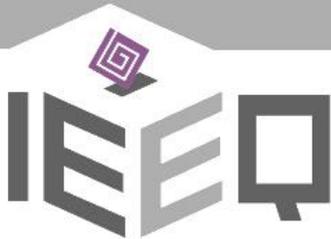
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	3. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.	Se agrega la función prevista en el artículo 44, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto.
3. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.	4. Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.	Se realiza corrimiento de la numeración y se ajusta la redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto.
4. Cerciorarse que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada, previo a la sesión correspondiente del Consejo General.		Se elimina la función ya que no se encuentra prevista en el artículo 44, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto.
5. Elaborar y revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto (adecuación interna).	5. Elaborar o, en su caso , revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.	Se realiza corrimiento de la numeración y se adecúa la redacción conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto.
6. Elaborar y revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.	6. Elaborar, y en su caso , revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.	Se ajusta la redacción en términos de lo previsto en el artículo 44, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto.
7. Asesorar jurídicamente en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.	7. Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.	Se ajusta la redacción en términos de lo previsto en el artículo 44, fracción I, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto.
8. Realizar las actividades de la Oficialía de Partes previstas en el Reglamento Interior.		La función relativa a las actividades de la Oficialía de Partes se adhiere a la porción normativa siguiente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>9. Administrar el sistema de 9. Administrar el sistema de Oficialía de Partes.</p>	<p>8. Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral.</p>	<p>Se realiza corrimiento de la numeración. Se ajusta la redacción y se incluye el sistema relativo a la Oficialía Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>10. Asesorar a los titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales respecto de la función de la oficialía electoral, durante el proceso electoral.</p>		<p>Se elimina la función relativa al asesoramiento de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales respecto de la función de la oficialía electoral, toda vez que dicha función corresponde a la Coordinación de Oficialía Electoral durante los procesos electorales, conforme a lo estipulado en el artículo 44, fracción III, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>11. Coadyuvar en los informes de actividades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>9. Elaborar los informes de actividades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Se ajusta redacción conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción I, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>12. Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto.</p>	<p>10. Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto.</p>	
<p>13. Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que aprueba el Consejo General, conforme a lo previsto en la Ley de Medios.</p>	<p>11. Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme a lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p>	



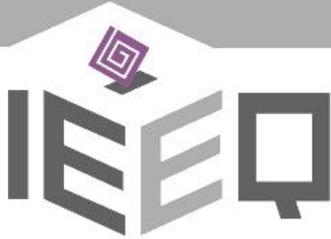
Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

<p>14. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>	<p>12. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.</p>	<p>Se realiza corrimiento de numeración.</p>
<p>15. Dar seguimiento y atención a las actividades vinculadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>		<p>Se elimina la función relativa al seguimiento de actividades relacionadas con el SPEN, ya que no forma parte de las atribuciones previstas en el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior del Instituto a la Coordinación Jurídica del Instituto.</p>
<p>16. Dar seguimiento a las multas impuestas por el Instituto y en materia de fiscalización para actualizar el sistema informático previsto en los "Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña".</p>		<p>Se elimina la descripción de la atribución señalada, toda vez que se trata de una actividad cuyo seguimiento realiza la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; así mismo, se precisa que dicha previsión fue adicionada al punto 1. 1. 2. Correspondiente a la citada dirección en este Manual, en el numeral 17.</p> <p>Lo anterior en congruencia con las funciones previstas en materia de seguimiento a multas y atención a requerimientos que realizan de manera conjunta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Instrucción Procesal en términos del artículo 44, fracción II, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto.</p>
	<p>13. Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación</p>	<p>Se adiciona la función prevista en el artículo 44, fracción I, inciso m), del</p>

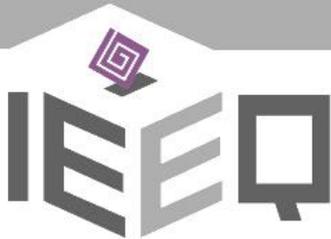
	legal en los asuntos de interés institucional.	Reglamento Interior del Instituto.
	14. Rendir los informes de actividades solicitados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica.	Se adiciona la función prevista en el artículo 44, fracción I, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto.
	15. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, en la elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de la jubilación o pensión que se tramite, en términos de la normatividad aplicable en materia laboral y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General.	Se adiciona la función prevista en el artículo 44, fracción I, inciso o), del Reglamento Interior del Instituto.
	16. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad.	Se adiciona la función prevista en el artículo 44, fracción I, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto.
	17. Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Se adiciona la función prevista en el artículo 44, fracción I, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto.
	1.1.3.1.1 OFICIALÍA DE PARTES	Se adiciona el área de Oficialía de Partes del Instituto, conforme a lo que señala el artículo 110 del Reglamento Interior del Instituto.
	OBJETIVO	

	<p>Recibir la documentación dirigida al Instituto, llevar a cabo la verificación, recepción, registro, sistematización, clasificación, distribución de la correspondencia, documentación y objetos dirigidos al Instituto y su personal con motivo de sus funciones; realizar su registro en el sistema informático y de control implementado para tal efecto, así como su entrega a las áreas del Instituto que correspondan.</p> <p>Lo anterior, a fin de propiciar certeza en cuanto a la fecha y hora exacta de su recepción, así como de sus anexos presentados.</p>	<p>Se agrega el objetivo de la Oficialía de Partes del Instituto, de acuerdo con las funciones que desempeña y le confiere el artículo 111 del Reglamento Interior, así como el artículo 1 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto.</p>
	FUNCIONES	
	<p>1. Recibir toda la documentación que se le presente.</p>	<p>Se adicionan las funciones previstas en el artículo 111 del Reglamento Interior del Instituto, correspondientes al área de Oficialía de Partes del Instituto.</p>
	<p>2. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida.</p>	
	<p>3. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General.</p>	
	<p>4. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento.</p>	
	<p>5. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo.</p>	
	<p>6. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva.</p>	



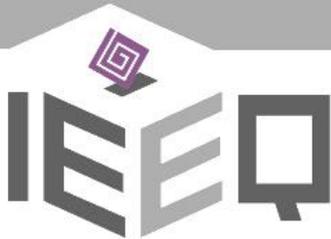
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	7. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable.	
	8. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos.	
	9. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre.	
	10. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones.	
	11. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.	
1.1.3.2. COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN PROCESAL	1.1.3.2. COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN PROCESAL	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Tramitar y sustanciar los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, mediante la elaboración de las resoluciones correspondientes, para dar atención a las quejas y denuncias ante el instituto.	Defender jurídicamente al Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación; apoyar a la presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades; instruir, tramitar y elaborar, en su caso, proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General.	Se actualiza el objeto de la Coordinación de Instrucción Procesal de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción II del Reglamento Interior.
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.	1. Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.	



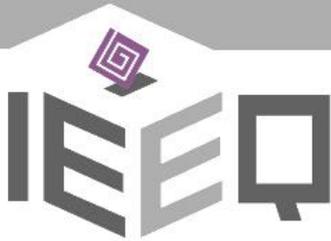
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>2. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación.</p>	<p>2. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.</p> <p>Se ajusta redacción de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, fracción II, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>3. Apoyar a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local.</p>	<p>3. Apoyar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local.</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción en materia de lenguaje incluyente.</p>
<p>4. Instruir, tramitar y elaborar, en su caso, el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores a Consejo General.</p>	<p>4. Instruir los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General.</p>	<p>Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>5. Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración.</p>	<p>5. Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración competencia del Consejo General.</p>	<p>Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>6. Tramitar y sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Medios de Impugnación, vinculados con los citados procedimientos.</p>	<p>6. Dar seguimiento a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Medios de Impugnación.</p>	<p>Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>7. Asesorar a los titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, respecto de las denuncias y medios de impugnación interpuestos ante dichos órganos.</p>	<p>7. Asesorar a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de las denuncias que se presenten, así como de los medios de impugnación.</p>	<p>Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>8. Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia-</p>	<p>8. Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la persona titular</p>	<p>Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción</p>



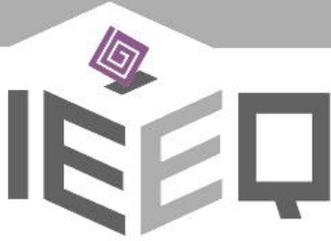
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	de la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.	II, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto.
9. Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos especiales sancionadores.	9. Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos sancionadores.	Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto.
10. Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales , como de las Secretarías Técnicas.	10. Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las consejerías electorales de los Consejos Distritales y Municipales, así como de destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados.	Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto.
11. Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio Profesional Electoral, de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño del sistema, en los términos de la normatividad aplicable.	11. Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio Profesional Electoral, en contra de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño del sistema de los organismos públicos locales , en los términos de la normatividad aplicable.	Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso k), del Reglamento Interior del Instituto.
12. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	12. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	
	13. Mantendrá comunicación con las autoridades jurisdiccionales electorales, penales y administrativas con la finalidad de recabar la información que éstas remitan y hacerlo del conocimiento de la Unidad de Inclusión, para que dicha unidad cuente con los insumos correspondientes a fin de actualizar el Sistema Informático	Se adiciona la función contenida en el artículo 44, fracción II, inciso l), del Reglamento Interior del Instituto.



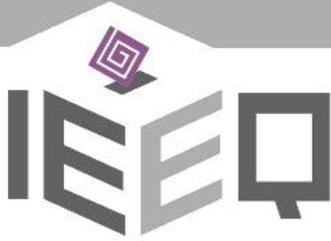
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, lo anterior con base en los convenios que para tal efecto celebre el Instituto.</p>	
	<p>14. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad.</p>	<p>Se adiciona la función contenida en el artículo 44, fracción II, inciso m), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
	<p>15. Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Se adiciona la función contenida en el artículo 44, fracción II, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto.</p>
	<p>1.1.3.3. COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL</p>	<p>Se agrega a la Coordinación de Oficialía Electoral, órgano técnico de carácter temporal, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Electoral, 42, segundo párrafo, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.</p>
	<p>OBJETIVO</p>	
	<p>Realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la Oficialía Electoral, con el objeto de dar fe pública de actos o hechos de naturaleza electoral.</p>	<p>Se adiciona el objeto de la Coordinación de Oficialía Electoral, de conformidad al artículo 44, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.</p>
	<p>FUNCIONES</p>	
	<p>1. Dar seguimiento y atención a las peticiones realizadas por las</p>	<p>Se adicionan las funciones de la</p>



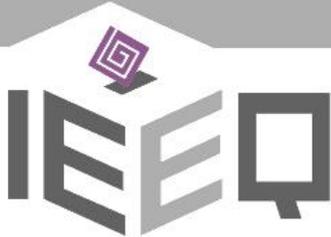
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	representaciones, candidaturas independientes y ciudadanía, en los casos específicos que establezca la Ley Electoral.	Coordinación de Oficialía Electoral durante los procesos electorales, previstas en la fracción III del artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto.
	2. Constatar actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.	
	3. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	
	4. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía Electoral.	
	5. Dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral, al sistema de registro de la Oficialía Electoral, así como a la aplicación móvil que se vincule con dicho sistema para el resguardo de indicios.	
	6. Llevar a cabo revisiones periódicas de seguimiento respecto de la substanciación de cuadernos, elaboración y entrega de actas, así como podrá requerir a las Secretarías Técnicas de los Consejos para mantener actualizado el sistema de registro de la Oficialía Electoral, previo conocimiento de quien ejerza la titularidad de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	
	7. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.	



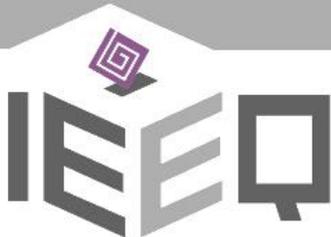
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	8. Capacitar y asesorar jurídicamente a las Secretarías Técnicas de los Consejos en materia de la función de Oficialía Electoral.	
	9. Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.	
	10. Presentar a la Secretaría Ejecutiva el informe estadístico mensual de las solicitudes de oficialía electoral.	
	11. Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	
	12. A petición de partidos políticos o candidaturas independientes, dar fe de la realización de actos o hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales.	Se adiciona la atribución prevista en la fracción I del artículo 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.
	13. A petición de los órganos del Instituto, hacer constar actos o hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales y de revocación de mandato, así como los demás mecanismos de participación ciudadana competencia del Instituto.	Se adiciona la atribución prevista en la fracción II del artículo 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.
	14. Solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana.	Se adiciona la atribución prevista en la fracción III del artículo 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

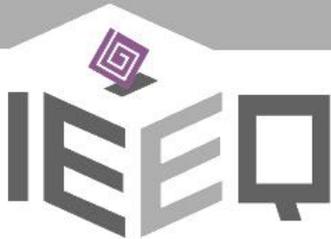
	15. A petición del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, constatar actos o hechos con motivo de la sustanciación o resolución de procedimientos sancionadores.	Se adiciona la atribución prevista en la fracción IV del artículo 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.
	16. A petición de partidos políticos, dar fe de la realización de actos o hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en los procesos de revocación de mandato y mecanismos de participación ciudadana competencia del Instituto.	Se adiciona la atribución prevista en la fracción V del artículo 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.
	17. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	Se adiciona la actividad de atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.
1.1.4 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	1.1.4 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Revisar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a las asociaciones y organizaciones políticas locales, así como de aquellas que pretendan constituirse en partidos políticos locales, para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable, así como monitorear los gastos de campaña de las organizaciones observadoras en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana.	Revisar el origen, destino y aplicación de los recursos obtenidos por financiamiento privado de las asociaciones políticas estatales, las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como agrupación política estatal o partido político local y las organizaciones observadoras en los procesos electorales locales; establecer un mecanismo de monitoreo de gastos de difusión para los procedimientos de participación ciudadana; así como dar seguimiento a los procedimientos de liquidación de asociaciones políticas estatales, partidos políticos locales, y a la disolución de asociaciones civiles que corresponda.	Se ajusta la redacción del objetivo de la Unidad de Fiscalización de conformidad con lo previsto en la materia por el Reglamento Interior y el Reglamento de Fiscalización, así como los Lineamientos para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro, todos del Instituto.
FUNCIONES	FUNCIONES	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>1. Cumplir con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.</p>	<p>1. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.</p>	<p>Se ajusta la redacción de conformidad a lo previsto en el artículo 45, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>2. Fiscalizar los informes financieros que presenten las asociaciones políticas estatales, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.</p>	<p>2. Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como agrupación política estatal o partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de los partidos políticos cuando el Instituto Nacional delegue esa función.</p>	<p>Se ajusta la redacción en términos del artículo 45, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto y se agregan a las agrupaciones políticas estatales.</p>
<p>3. Fiscalizar los informes financieros de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.</p>		<p>Se elimina en atención a que dicha función se encuentra contenida en el numeral 2.</p>
<p>4. Fiscalizar los informes financieros de los partidos políticos locales, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, en los términos establecidos en la normatividad aplicable, cuando el Instituto Nacional delegue esa función al Instituto.</p>	<p>3. La investigación de los asuntos relacionados con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, que ordene el Instituto Nacional, en términos de la Ley.</p>	<p>Se realiza corrimiento de la numeración. Se suprime la porción normativa que refiere la función de fiscalizar a los partidos políticos debido a que se encuentra prevista en el numeral 2 de las funciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se ajusta redacción de conformidad con lo que establecido en la fracción II del artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>5. Emitir las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>4. Emitir las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	
	<p>5. Requerir a las autoridades estatales y municipales, así como</p>	<p>Se adiciona en el punto 5 de las funciones de la</p>

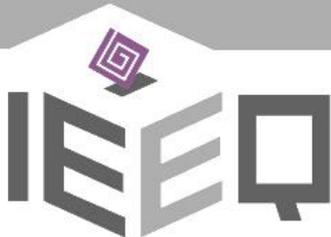
	<p>a personas físicas y morales le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización la función relativa a requerimientos que dicha Unidad puede realizar, en la cual se agrega a las autoridades objeto de requerimientos, además de personas físicas y morales conforme a los artículos 74 de Ley Electoral y 38 de Reglamento de Fiscalización del Instituto.</p> <p>Dicha función se encontraba prevista en el numeral 7.</p>
	<p>6. Requerir a las autoridades y las instituciones públicas y privadas, aquella información protegida por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, por conducto del Instituto Nacional.</p>	<p>Se incorpora la función de la Unidad Técnica de Fiscalización sobre requerir información protegida a las autoridades e instituciones públicas y privadas de conformidad con el artículo 74 de la Ley Electoral.</p>
<p>6. Recibir la información requerida a las autoridades, las instituciones públicas y privadas obligadas a responder las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, por conducto del Instituto Nacional.</p>	<p>7. Recibir la información requerida a las autoridades, las instituciones públicas y privadas obligadas a responder las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, por conducto del Instituto Nacional.</p>	<p>Se realiza corrimiento de la numeración.</p>
<p>7. Requerir a los particulares, personas físicas y morales, proporcionen información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>		<p>Se elimina la función de la Unidad de Fiscalización prevista en el punto 7 ya que se encuentra integrada en los numerales 5 y 6, en atención a los ajustes realizados vinculados con el orden de presentación de dichas funciones.</p>
<p>8. Guardar reserva y confidencialidad sobre el curso de las revisiones en</p>	<p>8. Guardar reserva y confidencialidad sobre el curso de las revisiones en</p>	



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

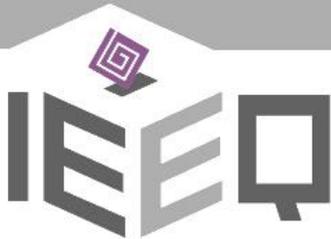
las que tenga participación o sobre las que disponga información.	las que tenga participación o sobre las que disponga información.	
9. Remitir a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución relativos a los procedimientos en materia de fiscalización.	9. Someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización los dictámenes correspondientes materia de su competencia.	Se ajusta la redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto.
10. Devolver la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente.	10. Devolver la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente.	
11. Estar a cargo junto con la Comisión de Fiscalización del procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales.	11. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización del Instituto en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales y de los partidos políticos locales.	Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto.
	12. Dar seguimiento al procedimiento de disolución y liquidación de las asociaciones civiles formalizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local o asociación política estatal, respecto de las que se actualice alguna causa para su disolución.	Se adiciona la función de la Unidad Técnica de Fiscalización relativa a la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que pretenden constituirse como partido político local, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, así como 77 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro.
12. Proporcionar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, asesoría y capacitación para el cumplimiento	13. Proporcionar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como agrupación política estatal o partido político local, asesoría y	Se realiza corrimiento de la numeración. Se agregan a las agrupaciones políticas estatales.



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

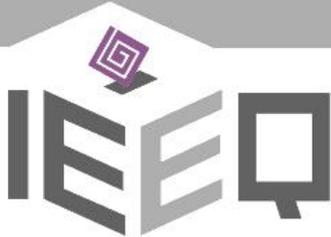
de sus obligaciones en materia de fiscalización.	capacitación para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	
13. Auxiliar al Consejo General para determinar el tope de gastos de difusión conforme a la normatividad aplicable.	14. Auxiliar al Consejo General para determinar el tope de gastos para las campañas de difusión conforme a la normatividad aplicable.	Se ajusta redacción en términos de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Fiscalización del Instituto que se refiere a los procedimientos de participación ciudadana que se lleven a cabo en la entidad.
14. Elaborar el mecanismo de monitoreo del tope de gastos en plebiscitos .	15. Establecer el mecanismo de monitoreo del tope de gastos en procedimientos de participación ciudadana .	Se ajusta la redacción de conformidad al artículo 94 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.
15. Atender y validar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área .	16. Atender las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con sus funciones y validar las respuestas correspondientes.	Se ajusta la redacción.
16. Atender y validar las respuestas a las solicitudes de información por parte del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva en materia de fiscalización.	17. Atender las solicitudes de información por parte del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva en materia de fiscalización y validar las respuestas correspondientes .	Se ajusta la redacción.
17. Informar a la Comisión de Fiscalización y a la Secretaría Ejecutiva los trabajos en materia de fiscalización por parte de la unidad .	18. Rendir al Consejo General a través de la Comisión de Fiscalización y a la Secretaría Ejecutiva los informes materia de su competencia .	Se ajusta la redacción de conformidad a lo previsto en los artículos 21 del Reglamento Interior, 88 y 148 del Reglamento de Fiscalización, 21 y 77 párrafo segundo de los Lineamientos para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro, así como 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Querétaro,



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

<p>18. Elaborar el material didáctico necesario para la impartición de cursos, talleres y asesorías que proporcione la Unidad Técnica de Fiscalización.</p>		<p>Se elimina la función en virtud de que no se encuentra prevista en el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>19. Las funciones que se establezcan en la Ley Electoral, el Reglamento Interior del Instituto y las que encomiende la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>19. Las funciones que se establezcan en la Ley Electoral, los Reglamentos de Fiscalización e Interior, ambos del Instituto, los acuerdos del Consejo General y las que le encomiende la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Se ajusta la redacción de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>1.1.5 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>1.1.5 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	
<p>OBJETIVO</p>	<p>OBJETIVO</p>	
<p>Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales requeridos por las diferentes áreas del Instituto, observando lo establecido en la normatividad aplicable y los acuerdos del Consejo General, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento del programa operativo anual, así como con los objetivos y fines institucionales.</p>	<p>Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales requeridos por las diferentes áreas del Instituto, observando lo establecido en la normatividad aplicable y los acuerdos del Consejo General, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento del programa operativo anual, así como con los objetivos y fines institucionales.</p>	
<p>FUNCIONES</p>	<p>FUNCIONES</p>	
<p>1. Coordinar la integración de la información de las áreas del Instituto para elaborar anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto.</p>	<p>1. Integrar de la información de las áreas del Instituto para elaborar anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto.</p>	<p>Se ajusta redacción de acuerdo con lo establecido en el artículo 105, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>2. Generar la información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones.</p>	<p>2. Generar la información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones.</p>	
<p>3. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto.</p>	<p>3. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto.</p>	
<p>4. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aprobado por el Consejo General, aplicando</p>	<p>4. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aprobado por el Consejo General, aplicando</p>	

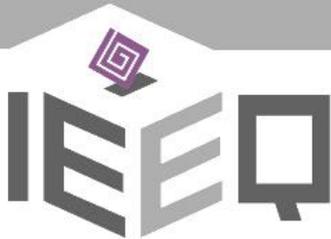


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>la Ley General de Contabilidad, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la legislación y la normatividad administrativa y fiscal aplicable.</p>	<p>las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda.</p>	<p>Se ajusta redacción de acuerdo con lo establecido en el artículo 105, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>5. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto.</p>	<p>5. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto.</p>	
<p>6. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p>	<p>6. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p>	
<p>7. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral sea remitida, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General.</p>	<p>7. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral sea remitida, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General.</p>	
<p>8. Presentar en el mes de febrero, los formatos de la cuenta pública del Estado, y para la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.</p>	<p>8. Presentar en el mes de febrero, los formatos de la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.</p>	<p>Se ajusta redacción para quedar conforme a lo que dispone el artículo 105, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>9. Resguardar los bienes propiedad del Instituto.</p>	<p>9. Resguardar los bienes propiedad del Instituto.</p>	
<p>10. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto.</p>	<p>10. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto.</p>	
<p>11. Autorizar las nóminas del personal del Instituto.</p>	<p>11. Autorizar las nóminas del personal del Instituto.</p>	
<p>12. Entregar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto.</p>	<p>12. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto.</p>	<p>Se realiza ajuste de redacción conforme a la fracción XI del artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto.</p>

13. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa.	13. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa.	
14. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones.	14. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones.	
15. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	15. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	
	16. Recibir y tramitar las solicitudes de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto, y en su caso emitir Dictámenes en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General y demás normatividad aplicable.	Se adiciona la función relativa a las solicitudes de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto, en términos de lo que dispone el artículo 105, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto.
	17. Llevar el Registro de Antigüedad Laboral del funcionariado de la rama administrativa del Instituto.	Se adiciona la función relativa a llevar el registro de antigüedad laboral del personal administrativo del Instituto, en términos de lo que dispone el artículo 105, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto.
	18. Publicar en el sitio de Internet del Instituto, el listado de las personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben por dichos conceptos.	Se adiciona la función relativa a publicar la lista del personal del Instituto jubilado o pensionado, en términos de lo que dispone el artículo 105, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto.
	19. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad.	Se adiciona la función relativa a coadyuvar con las distintas áreas del Instituto para la atención de requerimientos de otras autoridades, en términos de lo que dispone el artículo 105, fracción XVII, del

		Reglamento Interior del Instituto.
	<p>20. Dar seguimiento a las multas impuestas por el Instituto y en materia de fiscalización para actualizar el sistema informático previsto en los “Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”.</p>	<p>Se adiciona el numeral 19 con el objeto de armonizar la descripción de la actividad con las atribuciones en materia seguimiento, entre otras, a las multas a que se refieren los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.</p>
16. Las demás funciones que le confiera la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.	21. Las demás funciones que le confiera la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.	Se realiza corrimiento de la numeración, en atención a la adición de las funciones previstas en el artículo 105, fracciones XIV a XVII, del Reglamento Interior del Instituto.
1.1.5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	1.1.5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Efectuar todas las operaciones financieras y administrativas a través de los sistemas y procedimientos establecidos, con el propósito de mantener la operación óptima del Instituto.	Efectuar todas las operaciones financieras y administrativas a través de los sistemas y procedimientos establecidos, con el propósito de mantener la operación óptima del Instituto.	
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Elaborar la propuesta del calendario anual de los pagos ordinarios y extraordinarios de la	1. Elaborar la propuesta del calendario anual de los pagos	



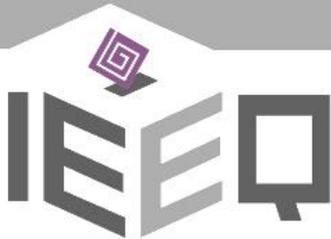
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

nómina.	ordinarios y extraordinarios de la nómina.	
2. Generar la nómina quincenal del personal en el sistema contable-administrativo respectivo, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos.	2. Generar la nómina quincenal del personal en el sistema contable-administrativo respectivo, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos.	
3. Integrar y resguardar los expedientes del personal.	3. Integrar y resguardar los expedientes, así como la información confidencial y los datos personales del funcionariado del Instituto.	Se adiciona la obligación de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto de resguardar la información confidencial y los datos personales del funcionariado del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
4. Elaborar y efectuar los pagos de impuestos retenidos al personal y los que correspondan como obligaciones obrero-patronales establecidos en las leyes vigentes. 5. Realizar las modificaciones salariales en el sistema del Instituto, así como las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	4. Elaborar y efectuar los pagos de impuestos retenidos al personal y los que correspondan como obligaciones obrero-patronales establecidos en las leyes vigentes. 5. Realizar las modificaciones salariales en el sistema del Instituto, así como las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	
6. Proporcionar la información contable, financiera y presupuestal del Instituto.	6. Proporcionar la información contable, financiera y presupuestal del Instituto.	
7. Elaborar las constancias requeridas a solicitud interna o externa.	7. Elaborar las constancias requeridas a solicitud interna o externa.	
8. Elaborar e integrar los estados financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con sus respectivos soportes, así como las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja chica, entre otros.	8. Elaborar e integrar los estados financieros de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con sus respectivos soportes, así como las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja chica, entre otros.	Se ajusta redacción.



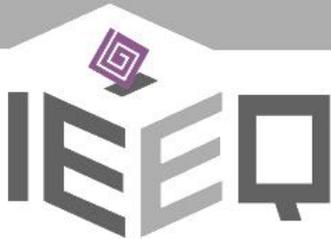
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

9. Ejecutar en el sistema contable administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respaldos documentales.	9. Ejecutar en el sistema contable administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respaldos documentales.	
10. Verificar que los comprobantes fiscales emitidos a nombre del Instituto, reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.	10. Verificar que los comprobantes fiscales emitidos a nombre del Instituto reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.	Se ajusta redacción en materia de puntuación. (Se elimina la coma).
11. Elaborar cheques y transferencias bancarias necesarias para cumplir con las diversas obligaciones del Instituto.	11. Elaborar cheques y transferencias bancarias necesarias para cumplir con las diversas obligaciones del Instituto.	
12. Invertir los recursos del Instituto de acuerdo a la liquidez bancaria sin perjuicio de la operación.	12. Invertir los recursos del Instituto de acuerdo con la liquidez bancaria sin perjuicio de la operación.	Se ajusta redacción.
13. Regular y controlar el presupuesto autorizado por el Consejo General.	13. Regular y controlar el presupuesto autorizado por el Consejo General.	
14. Las demás que le confiera la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.	14. Las demás que le confiera la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.	
1.1.5.2 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	1.1.5.2 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Auxiliar a la Coordinación Administrativa en la adquisición de insumos, bienes y servicios, así como en la administración de los bienes del Instituto, por medio de los sistemas y procedimientos establecidos con el fin de proveer de lo necesario para su operación a las áreas del Instituto.	Auxiliar a la Coordinación Administrativa en la adquisición de insumos, bienes y servicios, así como en la administración de los bienes del Instituto, por medio de los sistemas y procedimientos establecidos con el fin de proveer de lo necesario para su operación a las áreas del Instituto.	
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Integrar y actualizar anualmente el padrón de proveedores.	1. Integrar y actualizar anualmente el padrón de proveedores.	
2. Recibir y relacionar las requisiciones de las áreas del Instituto, para el suministro de los insumos, bienes o servicios de	2. Recibir y relacionar las requisiciones de las áreas del Instituto, para el suministro de los insumos, bienes o servicios de	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

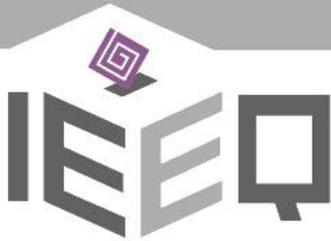
acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General.	acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General.	Se ajusta redacción.
3. Solicitar cotizaciones a proveedores, con base en la normatividad establecida y que deriven de sus competencias.	3. Solicitar cotizaciones a proveedores, con base en la normatividad establecida y que deriven de sus competencias.	
4. Elaborar el cuadro comparativo de las adquisiciones, en caso de requerirse más de una cotización.	4. Elaborar el cuadro comparativo de las adquisiciones, en caso de requerirse más de una cotización.	
5. Abastecer a las áreas de los insumos, materiales y servicios solicitados.	5. Abastecer a las áreas de los insumos, materiales y servicios solicitados en términos de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.	Se agrega la disposición normativa prevista en el artículo 46 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
6. Verificar que los comprobantes fiscales que le sean entregados en razón de sus funciones, contengan los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación.	6. Verificar que los comprobantes fiscales que le sean entregados en razón de sus funciones, contengan los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación.	
7. Proveer de mobiliario y equipo que se requiera en las áreas del Instituto.	7. Proveer de mobiliario y equipo que se requiera en las áreas del Instituto.	
8. Registrar y controlar los movimientos sobre mobiliario y equipo para conservar actualizado el inventario del activo fijo, así como de los resguardos.	8. Registrar y controlar los movimientos sobre mobiliario y equipo para conservar actualizado el inventario del activo fijo, así como de los resguardos.	
9. Programar y ejecutar el mantenimiento del parque vehicular.	9. Programar y ejecutar el mantenimiento del parque vehicular.	
10. Planear y organizar el equipamiento de los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral.	10. Planear y organizar el equipamiento de los Consejos Distritales y Municipales durante el proceso electoral.	
11. Establecer y ejecutar la logística para el abastecimiento de materiales y servicios a los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral.	11. Establecer y ejecutar la logística para el abastecimiento de materiales y servicios a los Consejos Distritales y Municipales durante el proceso electoral.	



Instituto Electoral del

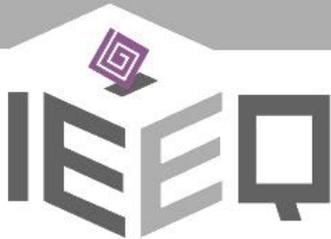
Estado de Querétaro

12.Verificar la entrega-recepción de bienes muebles de los consejos distritales y municipales, así como los resguardos.	12.Verificar la entrega-recepción de bienes muebles de los Consejos Distritales y Municipales, así como los resguardos.	
13.Remitir el listado de proveedores vigente al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.	13.Remitir el listado de proveedores vigente al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.	
14.Elaborar la conciliación del activo fijo para la revisión de la cuenta pública.	14. Elaborar la conciliación del activo fijo para la revisión de la cuenta pública.	
15. Las demás que le confiera la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.	15. Las demás que le confiera la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.	
1.1.7 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1.1.6 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Electoral, así como 8, fracción II, y 116 del Reglamento Interior del Instituto, se ajusta la denominación de la otrora Unidad de Acceso a la Información Pública para quedar como Unidad de Transparencia. Asimismo, se ajusta numeración.
OBJETIVO	OBJETIVO	
Sustanciar las solicitudes y los procedimientos de acceso a la información pública, así como de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, en base en la normatividad aplicable, para garantizar a cualquier persona el ejercicio pleno de estos derechos humanos.	Recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información, además de garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad a los datos personales en posesión del Instituto, fungiendo como enlace entre las personas solicitantes y las áreas administrativas que en su caso posean la información o resguarden los datos personales; además de dar seguimiento a la actualización de la información que el Instituto pone a disposición de las personas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia de	Se actualiza la redacción de la descripción del objeto de la Unidad de Transparencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto y se adiciona el concepto de portabilidad en términos del artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.



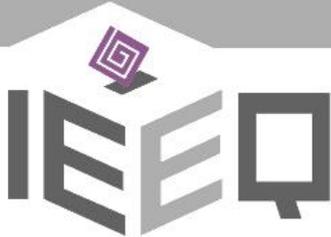
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	la plataforma y en el sitio de internet del Instituto.	
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales;	1. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales.	
2. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto;	2. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto.	
3. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;	3. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de datos personales.	Se ajusta la redacción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118, fracción III del Reglamento Interior del Instituto y se adiciona el concepto de portabilidad en términos del artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
4. Resguardar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;		Se elimina la función toda vez que se encuentra prevista en el numeral 3.
5. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y	4. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto.	Se realiza el corrimiento de la numeración.
6. Las demás que prevea la normatividad aplicable.	5. Las demás que prevea la normatividad aplicable.	
1.1.8 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	1.1.7 COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN	Se actualiza la denominación de la Coordinación de Informática para quedar como Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción VI, y 107 del



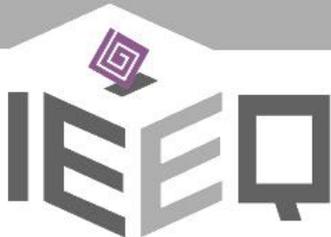
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

		Reglamento Interior del Instituto.
OBJETIVO	OBJETIVO	
<p>Coordinar la aplicación y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Instituto, a través de la implementación y soporte de sistemas y servicios informáticos, con la finalidad de innovar, optimizar y estandarizar los procesos del Instituto.</p>	<p>Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados, las redes de voz y datos del Instituto, así como las aplicaciones para medios electrónicos y digitales,</p> <p>Es la encargada de proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto e imparte la capacitación en la materia al personal del Instituto.</p> <p>Además, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto y proporciona asesoría y soporte técnico, al tiempo que coadyuva con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos Tecnológicos que requiera.</p>	<p>Se ajusta redacción del objeto de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto, en atención a sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
FUNCIONES	FUNCIONES	
1. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad;	1. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad.	
2. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados;	2. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados.	
3. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto;	3. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto.	
4. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales;	4. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales.	
5. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto;	5. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto.	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

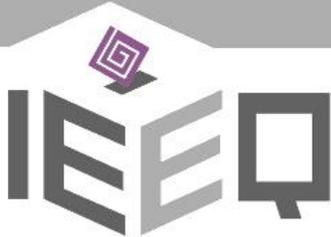
6. Impartir capacitación en la materia de informática al personal del Instituto, cuando así se le solicite;	6. Impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite.	Se sustituye el término "Tecnologías de la Información e Innovación", por "informática", de conformidad con lo que establece la fracción VI del artículo 107 del Reglamento Interior del Instituto.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto;	7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto.	
8. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto;	8. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.	
9. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación;	9. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación.	
10. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera.	10. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera.	
11. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	11. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	
	12. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial en términos del Reglamento Interior, relativa a la administración de cuentas de usuario, sitios web y sistemas electrónicos del Instituto.	Se adiciona la competencia prevista en el artículo 141 del Reglamento Interior del Instituto.
12. Las demás funciones que le confiera la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.	13. Las demás funciones que le confiera la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.	Se realiza el corrimiento de la numeración.
1.2 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1.2 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
OBJETIVO	OBJETIVO	
Conducir la política de comunicación social del Instituto, a través del	Presentar y ejecutar la estrategia, así como el programa anual de	Se actualiza el objeto de la Coordinación de



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro

<p>diseño, ejecución, difusión y divulgación de campañas e información en los diferentes medios de comunicación, con la finalidad de fortalecer la imagen y actividades del Instituto.</p>	<p>comunicación social del Instituto, apoyando a las distintas áreas del mismo, en materia de diseño y producción audiovisual.</p> <p>Es la encargada de coordinar la relación con representantes de medios informativos y de la difusión de las actividades institucionales.</p>	<p>Comunicación Social en cuanto a las funciones que desempeña, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>FUNCIONES</p>	<p>FUNCIONES</p>	
<p>1. Presentar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General para su aprobación, la estrategia de comunicación social de las actividades y funciones del Instituto;</p>	<p>1. Presentar al Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, para su aprobación, la estrategia y programa anual de comunicación social del Instituto y, en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios.</p>	<p>Se ajusta redacción de acuerdo con lo establecido en el artículo 109, fracción I del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>2. Prestar el apoyo y orientación institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa;</p>	<p>2. Prestar el apoyo y orientación institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa.</p>	
<p>3. Elaborar y difundir con enfoque plural, imparcial, objetivo y de manera permanente, comunicados de prensa y publicaciones, relativos a las actividades del Instituto;</p>	<p>3. Elaborar y difundir con enfoque plural, imparcial, objetivo y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las actividades del Instituto.</p>	<p>Se ajusta redacción de acuerdo con lo establecido en el artículo 109, fracción III del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>4. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto;</p>	<p>4. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto.</p>	
<p>5. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social;</p>	<p>5. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social.</p>	
<p>6. Solicitar a la autoridad competente, la asignación de los espacios de radio y televisión que requiera el</p>	<p>6. Solicitar a la autoridad competente, la asignación de los espacios de radio y televisión que requiera el</p>	



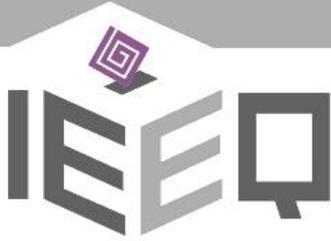
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto para el cumplimiento de sus fines;	Instituto para el cumplimiento de sus fines.	
7. Generar y conservar los archivos de imagen, audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran;	7. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran.	Se ajusta redacción en términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto.
8. Acordar con quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia;	8. Acordar con quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia.	
9. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;	9. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales.	
10. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto;	10. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto.	
11. Informar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo;	11. Informar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo.	
12. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales;	12. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales.	
13. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área;	13. Atender las solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.	
14. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social.	14. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social.	
	15. Acordar con la Presidencia del Consejo General, los temas vinculados con la revista institucional.	Se adiciona la función relacionada con el contenido de la revista institucional, en términos del artículo 109, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	<p>16. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el Reglamento Interior del Instituto.</p>	<p>En términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 109 del Reglamento Interior del Instituto, se agrega la obligación de la Coordinación de Comunicación Social de dar cumplimiento al resto de las actividades que le sean encomendadas.</p>
<p>VIII. GLOSARIO.</p>		
<p>Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.</p> <p>Instituto Nacional. Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Instituto. Instituto Electoral del estado de Querétaro.</p> <p>Micro Sitio. página web individual desarrollada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para difundir material y contenido en materia de educación cívica http://ieeq.mx/contenido/micro/2015/deee/</p> <p>OPLE. Organismo Público Local Electoral.</p> <p>Presidencia. Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>Reglamento Interior. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>Secretaría Ejecutiva. Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>		<p>Se elimina de esta parte del Manual el Glosario, en atención a que se adicionó de manera preliminar al contenido de este Manual.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p>		
<p>PRIMERO. Se modifican y adicionan los apartados denominados Glosario, I. Introducción, II. Antecedentes, III. Marco Jurídico, IV. Atribuciones, VI. Estructura Orgánica de la rama administrativa del</p>		



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto, VII. Organigrama del Instituto, VIII. Objetivo y Funciones y los subpuntos 1.1 Secretaría Ejecutiva, 1.1.1 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, 1.1.1.1 Unidad de Inclusión, 1.1.2 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, 1.1.3 Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, 1.1.3.1 Coordinación Jurídica, 1.1.3.1.1 Oficialía de Partes, 1.1.3.2 Coordinación de Instrucción Procesal, 1.1.3.3 Coordinación de Oficialía Electoral, 1.1.4 Unidad Técnica de Fiscalización, 1.1.5 Coordinación Administrativa, 1.1.5.1 Unidad de Recursos Humanos y Financieros, 1.1.5.2 Unidad de Apoyo Administrativo, 1.1.6 Unidad de Transparencia, 1.1.7 Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y 1.2. Coordinación de Comunicación Social.

SEGUNDO. La reforma del presente Manual entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la reforma al presente Manual en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.